

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

Yopal, 22 de septiembre de 2021

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 2019-0589.

Demandante: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

Demandada: CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

ASUNTO: Interposición y sustentación recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra auto del 16 de septiembre de 2021 (Cdno 1).

• **WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, comedidamente me dirijo a su Señoría para interponer y a la vez sustentar recurso de reposición y, en subsidio apelación, de conformidad con lo previsto en el ordinal 1 del artículo 321 del C.G.P., contra el auto calendado 16 de septiembre de 2021 (Cuaderno 1), mediante el cual resolvió no validar las constancias de envío de notificación a la demandada y no dar trámite a la contestación de la demanda presentada por la demandada, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 05 de agosto de 2020, el suscrito apoderado remitió por correo electrónico a la demandada, copia de la demanda y sus anexos, junto con el auto de mandamiento de pago; documentación que fue recepcionada correctamente por el correo electrónico de la demandada, pero que por error involuntario del suscrito, en su momento allegue al proceso vía correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, esa documentación junto con un pantallazo del correo remitido, el cual al decir del juzgado es “*poco legibles las direcciones electrónicas a las cuales fue remitido dicho envío*” por cuanto al plenario únicamente se arrimó “*como constancia un pantallazo*” no se adjuntó el respectivo acuse de recibido con el fin de comprobar que efectivamente la ejecutada se enteró de la notificación.

En efecto, el juzgado tiene razón de la falencia, ya que, en su momento, por un yerro involuntario no se allegó dicha prueba, pero que, a pesar de ello, el hecho de la notificación si se surtió, razón por la cual, ahora a través de este recurso estoy adjuntando el documento echado de menos, como es el acuse de recibido de forma correcta del correo remitido el día 05 de agosto de 2020 a la demandada. Y para aclarar cualquier duda allegó con este escrito la siguiente documentación: copia de la demanda y sus anexos y el auto de mandamiento de pago remitidos vía correo electrónico el día 05 de agosto de 2020 y la constancia de haber sido recepcionada correctamente el correo enviado a la dirección electrónica de la demandada, prueba de ello, es que la demandada procedió a contestar la demanda.

2. No obstante, ello, el día 02 de diciembre de 2020, procedí a remitir por correo certificado físico por Interrapidísimo, la notificación personal a la demandada, como fue copia de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago, tal como da cuenta la guía de correo guía de correo No. 700046080104 de fecha 02/12/2020 y la certificación expedida por la empresa Interrapidísimo de haber sido entregada correctamente el día 03 de diciembre de 2020 en el domicilio de la demandada. Documentación toda esta que fue allegada al

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

proceso, a través de correo electrónico remitido al Juzgado el día 15 de febrero de 2021, tal como aparece en la constancia de remisión que adjunto con este recurso, documentos, esto que no se encuentran anexados al expediente, tal vez por error involuntario.

En consecuencia, existe prueba suficiente para tener por cumplida la notificación personal de la demandada del auto de mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2020, pues, en primer lugar, se remitió la notificación vía correo electrónico a la demandada el **día 05 de agosto de 2020** envío que fue recepcionado correctamente, según la impresión de la constancia que adjunto con este recurso y que por error calamó no fue aportada en su momento. Notificación que además **fue repetida de forma física** a través de correo certificado a la dirección física de la demandada, el **día 02 de diciembre de 2020**, la cual fue recepcionada correctamente en el domicilio de la demandada, tal como consta en la certificación expedida por la empresa Interrapidísimo (documentación que fue allegada mediante correo electrónico al juzgado el día 15 de febrero de 2021 y que ahora adjunto y remito nuevamente con la sustentación de este recurso).

Debo precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación en esta clase de procesos, no requiere el envío de previa citación o aviso físico o virtual. Por lo anterior, con el debido respeto, solicito al despacho revocar el auto impugnado y tener por notificada a la demandada, por cuanto se ha garantizado el derecho sustancial al debido proceso y sobre todo el derecho de defensa, tanto así que la demandada procedió a contestar demandada a través de apoderado judicial.

3. Ahora, en cuanto al tema de “*NO DAR TRAMITE al escrito radicado el 27 de enero de 2021, toda vez que quien lo presente no se encuentra reconocido para actuar en la presente acción*” bajo la consideración que “el profesional del derecho que presenta el memorial bajo estudio no arrima al plenario poder debidamente conferido por la parte que manifiesta representar”.

Respecto a este tópico, considero que el Juez terminó siendo un convidado de piedra y que más allá de su estrictez o rigidez de “NO DAR TRAMITE” al escrito de contestación, debió requerir al apoderado (a) judicial de la demandada que signa el escrito de contestación de demanda allegada el 27 de enero de 2021, para que allegara o acompañara el poder de su poderdante, teniendo en cuenta, que este es un documento que legalmente debe acompañarse al escrito de contestación, de conformidad con lo dispuesto el inciso final del artículo 96 del Código General de Proceso, que establece la forma o requisitos que debe contener la contestación de demanda, so pena de tener por no contestada la demanda por falta de los requisitos formales y en especial, del anexo obligatorio que se debe acompañar con el escrito de contestación de demanda.

Pues, el hecho de no dar trámite al escrito de contestación de la demanda, por no haber acompañado el poder, simplemente se podría configurar en un prevaricato por omisión o por denegación de justicia.

4. Ahora, el pronunciamiento del Juez acerca de no tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, dado el escrito de contestación de demanda, donde un abogado anunciándose la calidad de apoderado judicial hace referencia expresa y precisa del conocimiento de la demanda y de los hechos y pretensiones, que permiten afincar o tener sin lugar a dudas el cumplimiento del supuesto del artículo 301 del C.G.P., para tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, pues, como se ha dicho, la ausencia de poder, no es óbice para tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, sino que es un anexo obligatorio de la contestación de demanda, que bien puede requerir el Juez al apoderado judicial para que acompañe dicho anexo so pena de tener por no contestada la demanda. Pues bien es sabido, incluso que existe la figura de la agencia oficiosa procesal, prevista en el artículo 57 del Código General del Proceso, que permite contestar demanda sin que se tenga poder para contestar o demandar.

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

Situación que bien podía haber requerido el Juzgado al apoderado para que acompañara el poder o para que aclarara si actúa como agente oficioso y no simplemente "NO DAR TRAMITE" a la contestación, afectando los derechos al debido proceso y sobre todo a la celeridad del proceso, si bien se tiene en cuenta que este proceso, fue allegada la prueba de la notificación desde hace mas de un año; tiempo durante el cual se mantuvo la incertidumbre de si el juzgado iba o no tener por notificada a la demandada, dilación con la cual se causan verdaderos perjuicios a la parte actora.

Con base en los anteriores breves argumentos, elevo la siguiente:

PETICIÓN:

Respetuosamente solicito a su Señoría revocar el auto calendado 16 de septiembre de 2021 (Cdno 1) por medio del cual no validó las constancias de envío para notificación a la demandada y no dar trámite a la contestación de la demanda presentada por la demandada y, en su lugar, tener por notificada personalmente de la demanda a la demandada y, subsidiariamente, tenerla por notificada por conducta concluyente a la luz de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, tener por contestada la demanda en tiempo y disponer que se corra traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada a la demandante.

En caso, que se llegue a mantener la decisión, se sirva conceder el recurso de apelación, de conformidad, con lo previsto en el ordinal 1 del artículo 321 del C.G.P., en cuanto a la decisión de "NO DAR TRAMITE" o no tener por contestada la demanda por parte de la demandada.

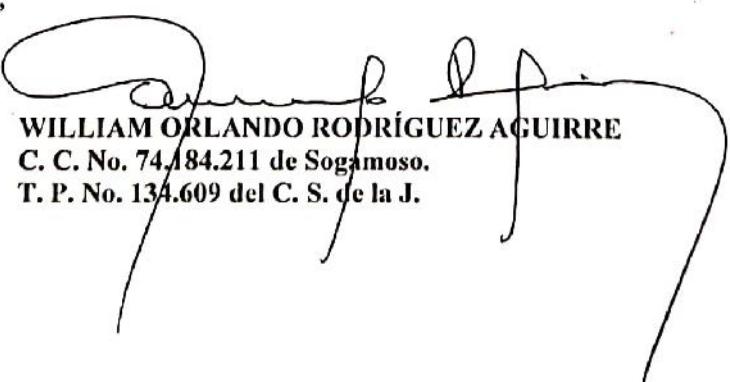
PRUEBAS:

1. Copia de la demanda y anexos y auto de mandamiento de pago remitidos por correo electrónico a la dirección electrónica de la demandada, el día 05 de agosto de 2020 junto con la constancia de haber sido recepcionada el correo electrónico correctamente (prueba ésta que en su momento no fue aportada por el suscrito por un error calamita, pero que ahora estoy allegando para acreditar el cabal cumplimiento del acto de notificación personal a la demandada vía correo electrónico).
2. Copia de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago remitido por correo certificado el 02 de diciembre de 2020, según la guía de correo No. 700046080104 de fecha 02/12/2020, recibido correctamente en el domicilio de la demandada el día 03 de diciembre de 2020, según la certificación expedida por la empresa Interrapidísimo.

De esta forma dejo presentados mis argumentos de disenso.

Del Señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 de Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL – REPARTO-
S. D.
E.



REF. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA.
Demandada: CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.184.211 expedida en Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 134.609 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Carrera 19 No. 8 – 27 Oficina 202 de la ciudad de Yopal, Casanare, obrando en nombre y representación de la sociedad **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, identificada con Nit. No. 900.247.953-1, representada legalmente por su gerente **ELIZABETH CARDENAS CONTRERAS**, sociedad con domicilio en la Carrera 5 No. 15-62 de la ciudad de Yopal, de conformidad al poder otorgado, el cual me permito adjuntar al presente libelo, comedidamente me permito formular ante su Señoría **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.685.235-8, representada legalmente por su Gerente **NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ**, empresa con domicilio en la Carrera 23 No. 12-43 Barrio Los Libertadores de la ciudad de Yopal, Casanare, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Entre la sociedad MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA y la demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., verbalmente celebraron contrato de suministro de medicamentos.
2. En cumplimiento de ese contrato verbal, MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA suministró a la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., los medicamentos entregados real y materialmente que se hallan descritos en las correspondientes facturas debidamente aceptadas por la demandada, así:
 1. Factura de Venta No. 12478 con fecha de expedición 31/01/2018 y fecha de vencimiento 31/01/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$3.977.483,75.
 2. Factura de Venta No. 12844 con fecha de expedición 28/03/2018 y fecha de vencimiento 28/03/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$2.392.815.
 3. Factura de Venta No. 13150 con fecha de expedición 30/04/2018 y fecha de vencimiento 01/05/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$6.881.939.
 4. Factura de Venta No. 13389 con fecha de expedición 31/05/2018 y fecha de vencimiento 01/06/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$8.984.562.
 5. Factura de Venta No. 13622 con fecha de expedición 29/06/2018 y fecha de vencimiento 30/06/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$7.258.270.
 6. Factura de Venta No. 13837 con fecha de expedición 31/07/2018 y fecha de vencimiento 01/08/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$4.013.944.
3. La demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., solo ha realizado un abono parcial a la Factura de Venta No. 12478 por valor de \$3.932.854, quedando un saldo de esa

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

factura a favor de la demandante por valor de \$44.629,75, tal como se refleja en el estado de cuenta del saldo por cliente.

4. A falta de estipulación expresa en los títulos valores objeto de recaudo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio, los intereses moratorios deberán ser liquidados en el equivalente a una y media vez el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el correspondiente periodo.
5. Actualmente las obligaciones contenidas en las facturas de venta objeto de la presente ejecución se hallan vencidas y la demandada ha omitido realizar el pago del capital y los intereses moratorios pese a los requerimientos efectuados por mi mandante.
6. Los títulos valores (facturas comerciales) contienen una obligación clara, expresa, líquida y exigible a cargo de la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., por lo tanto presta mérito ejecutivo, pues reúne los requisitos específicos del artículo 621 y 774 del Código de Comercio.
7. La gerente y representante legal de la sociedad MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación la presente acción cambiaria.

PRETENSIONES:

1. Se libre mandamiento de pago en contra de la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.** y a favor de mi poderdante **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.629,75) moneda corriente, por concepto de saldo a capital contenido en la factura de venta No. 12478 de fecha 31/01/2018.
 - b. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 01 de febrero de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - c. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.392.815) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 12844 de fecha 28/03/2018.
 - d. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 29 de marzo de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - e. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.881.939) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13150 de fecha 30/04/2018.
 - f. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 02 de mayo de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - g. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8.984.562) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13389 de fecha 31/05/2018.

- h. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 02 de junio de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - i. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.258.270) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13622 de fecha 29/06/2018.
 - j. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 01 de julio de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - k. Por la suma de CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.013.944) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13837 de fecha 31/07/2018.
 - l. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 02 de agosto de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Condenar a la demandada al pago de costas que conlleve la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamentos legales de la presente demanda, las siguientes normas:

Artículos 15, 20, 25, 26, 28, 75, 82, 422 y s.s. del Código General del Proceso, arts. 619, 620, 621, 624, 626, 772, 773, 774, 884 y s.s. del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, procedimiento regulado conforme al Libro Tercero Título XXVII Capítulo 2, 3, 4 y 5 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es Usted competente, señor Juez, para conocer del proceso, por el lugar del domicilio de la demandada y por la Cuantía. La cual estimo en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).

PRUEBAS:

I. DOCUMENTALES:

1. Factura de Venta No. 12478 de fecha 31/01/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$3.977.483,75.
2. Factura de Venta No. 12844 de fecha 28/03/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$2.392.815.

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

3. Factura de Venta No. 13150 de fecha 30/04/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$6.881.939.
4. Factura de Venta No. 13389 de fecha 31/05/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$8.984.562.
5. Factura de Venta No. 13622 de fecha 29/06/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$7.258.270.
6. Factura de Venta No. 13837 de fecha 31/07/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$4.013.944.
7. Relación de saldo por cliente, en un folio, por valor total de \$29.576.159,75
8. Relación estado de cartera de fecha 13 de septiembre de 2018 dirigido por MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA a la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., recibido el 13 de septiembre de 2018.

ANEXOS:

1. Poder legalmente conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA.
3. Certificado de existencia y representación legal de la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
4. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
5. Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado a la demandada.
6. Copia de la demanda y anexos para el archivo del juzgado.
7. Cd que contiene la demanda y anexos en PDF para el traslado electrónico a la demandada.
8. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

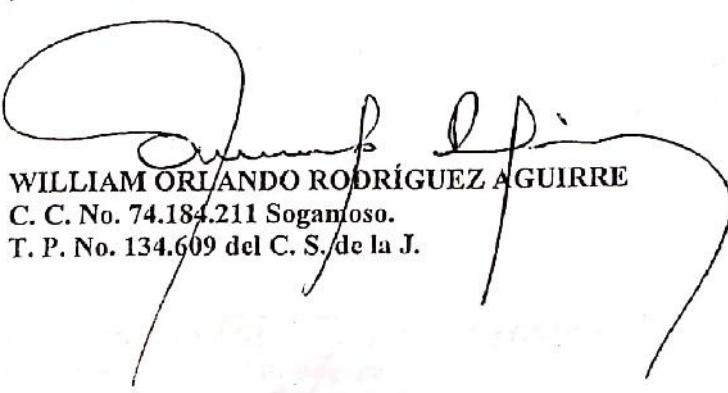
La demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., en la Carrera 23 No. 12-43 Barrio Los Libertadores de la ciudad de Yopal, Casanare. Correo Electrónico: financiero@clinicamedicenterficubo.com

La demandante MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, en la Carrera 5 No. 15 – 62 de la ciudad de Yopal. Correo Electrónico: medinsumosdellano@hotmail.com

El suscrito Abogado las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 19 No. 8-27 oficina 202 de la ciudad de Yopal. Correo electrónico: wiliamorlando78@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C. S. de la J.

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL – REPARTO-
E. S. D.

ELIZABETH CÁRDENAS CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.934 de Yopal, en mi calidad de gerente y representante legal de **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, identificada con NIT. No. 900.247.953-1, empresa con domicilio en la Carrera 5 No. 15-62 de la ciudad de Yopal, comediadamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado **WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.184.211 expedida en Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 134.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** con base en las Facturas de Venta Nos. 12478, 12844, 13150, 13389, 13622 y 13837, por valor total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29.576.159,75)** junto con los intereses correspondientes, contra la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.685.235-8, representada legalmente por su Gerente **NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ**, empresa con domicilio en la Carrera 23 No. 12-43 Barrio Los Libertadores de la ciudad de Yopal, Casanare.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para tramitar, recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar. Sustituir y reasumir el presente poder, tachar de falsos documentos si es necesario e interponer todos los recursos de ley que estén a su alcance en defensa de mis derechos, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

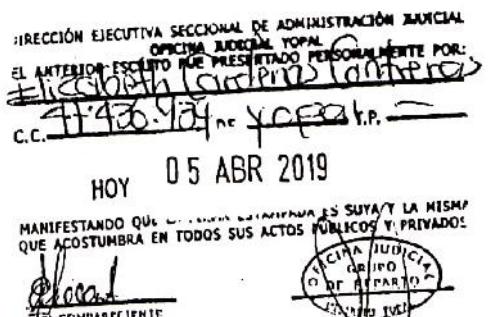
Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos del anterior poder.

Atentamente,

ELIZABETH CÁRDENAS CONTRERAS
C. C. No. 47.436.934 de Yopal.

Acepto,

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 de Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C. S. de la J.





CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:19 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dbcXjgYC6r

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900247953-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 70463
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 21 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 597,448,968.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 5 N 15-62
BARRIO : BICENTENARIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212364086
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112446068
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : medinsumosdellano@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 5 N 15-62
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
BARRIO : BICENTENARIO
TELÉFONO 1 : 3212364086
TELÉFONO 2 : 3112446068
CORREO ELECTRÓNICO : medinsumosdellano@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11928 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA	
AC-4	20100820	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-14424	20100901



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:19 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

CÁMARA DE COMERCIO** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

AC-5	20110623	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YOPAL SOCIOS	YOPAL	RM09-15902	20110709
AC-5	20110623	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YOPAL SOCIOS	YOPAL	RM09-15903	20110709
AC-8	20130220	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-19943	20130301
AC-8	20130220	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-19945	20130301
EP-623	20130315	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-20974	20130805
AC-9	20130825	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-21339	20130930
AC-9	20130825	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-21368	20131007
EP-2623	20161116	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM06-12521	20161122
EP-2623	20161116	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-29228	20161122
EP-2623	20161116	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-29256	20161124
AC-11	20190326	JUNTA EXTRAORDINARIA DE YOPAL SOCIOS	YOPAL	RM09-34685	20190331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2028

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, POPULARES HOSPITALARIOS Y DE ASEO PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO DE OSTEOSINTESIS, ORTOSIS, DOTACIONES HOSPITALARIAS LIQUIDOS PARENTALES Y VACUNAS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, EQUIPO DE DIAGNOSTICO Y REACTIVOS QUIMICOS, MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO Y RETROVIRAL, PUNTOS DE ENTREGA Y DISPENSACION PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO, EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y ODONTOLOGIA, SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA INDUSTRIAL Y EN GENERAL TODOS LOS PRODUCTOS AFINES CON LA ACTIVIDAD. (0141) CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO; (0142) CRIA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS; (0143) CRIA DE OVEJAS Y CABRAS; (0144) CRIA DE GANADO PORCINO; (0145) CRIA DE AVES DE CORRAL; (0149) CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P; (0161) ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA; (0162). ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA; (0112) CULTIVO DE ARROZ; (0210) SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES; (1020) PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, Y TUBERCOLOS; (4620) COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ANIMALES VIVOS; (7500) ACTIVIDADES VETERINARIAS; COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE DROGA VETERINARIA Y DEMAS ARTICULOS ORTOPEDICOS Y EQUIPOS VETERINARIOS.*

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	140.000.000,00	40,00	3,500,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CARDENAS CONTRERAS ELIZABETH	CC-47,436,934	30	\$105.000.000,00
MARINO CONTRERAS CARLOS HERNAN	CC-60,854,186	10	\$35.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 25 DE AGOSTO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARDENAS CONTRERAS ELIZABETH	CC 47,436,934

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO



CÁMARA DE COMERCIO
CASAÑARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:19 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

EL NÚMERO 19944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CARDENAS CONTRERAS ELIZABETH	CC 47,436,934

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPRIMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXcede DE 12.000 SMLV.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA
MATRÍCULA : 78201
FECHA DE MATRÍCULA : 20100308
FECHA DE RENOVACION : 20190329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CRA 5 N 15-62
BARRIO : BICENTENARIO
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELEFONO 1 : 3212364086
TELEFONO 2 : 3112446068
CORREO ELECTRONICO : medinsumosdellano@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 597,448,968

CERTIFICA

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASÍ LO DISPUSIERE CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:20 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

CÁMARA DE COMERCIO** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silicasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dbcxjgYC6r

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:18 **** Recibo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN tzKYwf5yvc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLÍNICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900685235-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 104868
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 19 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 20,850,840,389.00
GRUPO NIIF : DECRETO 2649/1993 - SUPERSALUD Y SUPERSUBSIDIO

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARERA 23 12 43 CON 305
BARRIO : LOS LIBERTADORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6333130
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3124128863
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3102853287
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financiero@clinicamedicenterficubo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 23 12 43 CON 305
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
BARRIO : LOS LIBERTADORES
TELÉFONO 1 : 6333130
TELÉFONO 2 : 3124128863
TELÉFONO 3 : 3102853287
CORREO ELECTRÓNICO : financiero@clinicamedicenterficubo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2872 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA PRIMERA DE YOPAL, REGISTRADO EN
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013,
SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA
- 2) CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA
- Actual.) CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:19 **** Recibo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN IzKYw15yvc

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 27 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28563 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA POR CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 27 DE ABRIL DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28563 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACIONES SOCIEDADES COMERCIALES - LTDA A SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-11	20160427	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL RM09-28563	20160712

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, MEDICOS, QUIRURGICOS, RADIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS ESPECIALIZADOS Y TODOS AQUELLOS QUE SON PROPIOS DE UNA CLINICA PARTICULAR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO A SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA SALUD, SEA DIRECTAMENTE O ASUMIENDO REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, FORMAR PARTE O PARTICIPAR COMO SOCIO EN CUALQUIER CLASE DE INSTITUTOS, ORGANIZACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN ENTRE SUS FINALIDADES LA PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SALUD Y AQUELLAS PROPIAS DE LA CLINICA. IGUALMENTE, PODRA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES EN FORMA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCION, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERES SOCIAL EN LAS MISMAS; COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PREnda LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECENTAR SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCiar TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000.000,00	6.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:19 **** Recibo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1zKYwI5yvc

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORREA ESTUPIÑAN JAVIER HUMBERTO	CC 79,844,383

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CUBIDES BOTIA MIRYAM DINARDA	CC 46,350,418

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALBAN PULGARIN ANDRES JOSE	CC 10,547,381

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DE LA ROSA TORRES OSVALDO ENRIQUE	CC 72,144,784

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CUBIDES BOTIA MILTON HAWERD	CC 19,417,029

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GIL JIMENEZ NAYDUTH ESTHER	CC 39,095,475

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BERNAL NIÑO MONICA VIVIANA	CC 52,966,643

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SILVA ARANGUREN MARTHA CECILIA	CC 39,948,260

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ESTRADA OTERO MIRIAM	CC 32,680,398

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA CUBIDES JACQUELINE	CC 46,368,175

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
CASA NARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:19 **** Recibo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN tzKYwI5yvc

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30776 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE	GIL JIMENEZ NAYDUTH ESTHER	CC 39,095,475

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERA EJERCIDA POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA SUPLENTES Y SERA DESIGNADO PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN

PERJUICIO DE SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR CON SUJECCION A LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAR, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUA TUVO DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN QUE LA SOCIEDAD SE OBLIGUE O COMPROMETA SU PATRIMONIO, HASTA POR UN MONTO DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGA ES VIGENTES (1.000 SMMLV); CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE ESTA CUANTIA DEBERA OBTENER AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA DE DIRECTIVA EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO CONTRATISTA, LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SERAN ILIMITADAS. SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN ESTE ARTICULO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTA A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN EL SUPLENTE. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4) CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 43, RELATIVOS A LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRACRUDINARIAS. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 8) RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 9) SOTER A ARBITRAJE O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS. 10) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11) VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN

ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 12) EJECUTAR LA POLITICA LABORAL DE LA EMPRESA 13) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUERTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:19 **** Reclbo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tzKYwf5yvc

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28444 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LARA FUENTES SANDRA PATRICIA	CC 23,912,799	32373-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, pueda verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.casanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tzKYwf5yvc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario Jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Medinsumos
Del Llano Ltda.

NIT: 900247953-1

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762003278422 Desd

o 16/05/17 Hasta 16/05/19

Habilita Del No. 11025A/ No.13000

12478

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	NIT. 900685235	Fecha
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S		31/01/2018
Dirección	CR 23 12 43		

Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	0

PRODUCTO	Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv			CJA*100 UND	ALFASAFE	L1703L3684S	28/02/2022	4	19	10.116,00	48.152,00
2003V-0002025 - Cum N/A										
TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO - Inv			UNIDAD	ALFASAFE	L20160708	08/07/2021	3	19	6.977,00	24.908,00
2007DM-0000869 - Cum N/A										
GASA ESTERIL TEJIDA 3'X3-(7,5'X7,5) - Inv			SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC060917	30/09/2022	700	0	453,00	317.100,00
2005V-0003188 - Cum N/A										
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-			BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17KC1	01/11/2019	29	0	2.640,00	76.560,00
R3 - Cum 000029523-04										
EQUIPO DE EXTENSION ANESTESIA - Inv			UNIDAD	BAXTER	LSE17EF4	30/05/2022	5	0	3.396,00	16.980,00
2015DM-00718-R3 - Cum N/A										
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008			BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17JG4	01/10/2019	73	0	1.821,00	132.933,00
M-002282-R3 - Cum 000032605-02										
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008			BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LG8	01/12/2019	80	0	1.821,00	145.680,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02										
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008			BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LG9	01/12/2019	7	0	1.821,00	12.747,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02										
EQUIPO DE EXTENSION ANESTESIA - Inv			UNIDAD	BAXTER	LSE17EF4	30/05/2022	20	0	3.396,00	67.920,00
2015DM-00718-R3 - Cum N/A										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv			BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K13	01/11/2019	200	0	1.821,00	364.200,00
2008M-001111 R3 - Cum 000029523-05										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv			BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K13	01/11/2019	178	0	1.821,00	324.138,00
2008M-001111 R3 - Cum 000029523-05										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv			BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K18	01/11/2019	22	0	1.821,00	40.062,00
2008M-001111 R3 - Cum 000029523-05										
EQUIPO DE EXTENSION ANESTESIA - Inv			UNIDAD	BAXTER	LSE17EF4	30/05/2022	20	0	3.396,00	67.920,00
2015DM-00718-R3 - Cum N/A										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv			BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17JG1	31/10/2019	160	0	1.821,00	291.360,00
2008M-001111 R3 - Cum 000029523-05										
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008			BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LG9	01/12/2019	160	0	1.821,00	291.360,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02										
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111			BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB17H14	30/08/2019	17	0	4.702,00	79.934,00
Cum 000029523-06										
DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000			BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB16EB7	30/05/2018	22	0	1.821,00	40.062,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: -----

SUB TOTAL	3.880.826,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	96.657,75

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	TOTAL
3.372.101,00	0,00	3.977.483,75

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA.
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

RECIBI CONFORME
CLÍNICA MEDICENTER

FICUBO LTDA
900.685.235-0

PRUEBA PRUEBA

31 enero 2018
John Felipe



Medinsumos
del Llano LTDA.

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762003278422 Desd

c 10/05/17 Hasta 16/05/19

Habilita Del No. 11025AI No.13000

12844

NIT: 900247953-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha					
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			28/03/2018					
Dirección	CR 23 12 43								
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL						
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	0	Favor cancelar antes de: 28/03/2018					
PRODUCTO	Ref.	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
GASA ESTERIL TEJIDA 3"X3-(7,5*7,5) - In		SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC081017	31/10/2022	1000	0	453,00	453.000,00
2005V-0003188 - Cum N/A									
DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18CC3	01/03/2020	40	0	1.821,00	72.840,00
- Cum									
LACTATO DE RINGER - Inv 2008M-00228		BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18CE0	01/03/2020	40	0	4.826,00	193.040,00
Cum 000032606-03									
AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K16	30/11/2019	108	0	1.911,00	206.388,00
R-1 - Cum 000034421-04									
DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17IDO	30/09/2019	30	0	1.821,00	54.630,00
- Cum									
DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2009DM-000		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB117KD9	01/11/2019	40	0	1.821,00	72.840,00
- Cum									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18AF1	01/01/2020	137	0	1.821,00	249.477,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18AF1	01/01/2020	160	0	1.821,00	291.360,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
BACTRODERM ESPUMA (INS) - Inv		FCO*60 ML	ECAR	L1711015	30/11/2019	10	0	2.500,00	25.000,00
2008M-010324 - Cum 000032662-04									
VANBIOTIC 500 MG-VANCOMICINA - Inv		UNIDAD	VITALIS	LM180039	09/02/2020	110	0	6.452,00	709.720,00
2009M-0009932 - Cum 019999738-06									
VANBIOTIC 500 MG-VANCOMICINA - Inv		UNIDAD	VITALIS	LM180004	31/01/2020	10	0	6.452,00	64.520,00
2009M-0009932 - Cum 019999738-06									

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCANCIA

Observaciones: -----

SUB TOTAL 2.392.815,00

DCTO 0,00

IVA 16% 0,00

IVA 19% 0,00

Vendedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILEC OCHOIENTOS QUINCE D PESOS MCTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	2.392.815,00
---------------------	--------------	------	-------	--------------

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

RECIBI CONFORME

CLINICA MEDICENTER

FICUBO LTDA

900.635.235-8

02/10/17 Firma y sello

Elaboró:

Revisó:

CONTABILIDAD



Medinsumos del Llano LTda.

Régimen Común
Distribución
CRA 5 # 15-62

Tel - 3112446068 - 3212360326 -
Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20
YOPAL

FACTURA DE VENTA No.

13150

NIT: 900247953-1

Razón Social CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S
Sigla Comercial CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S

Dirección CR 23 12 43

Departamento: Casanare

Teléfono: - 3112199764 - 6333130

Cludad: YOPAL

Condición: 1

Favor cancelar antes de: 01/05/2018

Ref.	PRODUCTO	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
	AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0	R-1 - Cum 000034421-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K10	30/11/2019	31	0	1.966,00	60.946,00 ✓
	AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0	R-1 - Cum 000034421-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18CL1	01/03/2020	9	0	1.966,00	17.694,00 ✓
	CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DF6	01/04/2020	80	0	2.035,00	162.800,00 ✓
	CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-000029523-03		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18CJ	01/03/2020	400	0	2.131,00	852.400,00 ✓
	CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-000029523-03		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18CJ7	01/03/2020	200	0	2.131,00	426.200,00 ✓
	DEXTROSA AL 5% - Inv 2007M000887-R3 000029522-04		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17GB2	30/07/2019	40	0	1.821,00	72.840,00 ✓
	CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-000029523-03		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18CJ	01/03/2020	2400	0	2.131,00	5.114.400,00 ✓
	LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032605-02		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18CH4	01/03/2020	40	0	1.821,00	72.840,00 ✓
	BOLSA DE DRENAGE URINARIO ADULTO N/A - Cum N/A		UNIDAD	GOTHA PLAST	L1414526	30/03/2021	10	19	5.312,50	63.219,00 ✓
	METRONIDAZOL 500 MG AMP/OTROZO 2008M-010787-R1 - Cum 000201950-01		FCO*100 ML	PISA	LV17Y573	03/05/2019	20	0	1.930,00	38.600,00 ✓

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCANCIA

Observaciones: —

SUB TOTAL	6.871.845,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	10.094,00

Mercancía Excluida:	BASE IVA 18%	TOTAL	6.881.939,00
6.818.720,00		600	

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA.
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó:	CONTABILIDAD
----------------------------	---------	--------------

RECIBI CONFORME
MAY 2019
Eduardo Valencia
Firma y sello



**MedInsumos
del Llano LTDA.**

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62 FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446066 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20
Habilita Del No. 13001 AI No.15000 Prefijo

13389

NIT: 900247963-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	NIT.	900685235	Fecha						
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			31/05/2018						
Dirección	CR 23 12 43									
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL							
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 01/06/2018						
PRODUCTO	Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2- In		UNIDAD	ALFASAFE	L828C10	16/08/2022	/	2200	19	186,05	407.079,00
2008DM-0001797 - Cum N/A										
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2- In		UNIDAD	ALFASAFE	L20170901	01/09/2022	/	600	19	186,00	132.804,00
2008DM-0001797 - Cum N/A										
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111		BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	/	35	0	4.702,00	164.570,00
Cum 000029523-06										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DF0	01/04/2020	/	14	0	2.035,00	28.490,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DX4	30/04/2020	/	31	0	2.035,00	63.085,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05										
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LC6	01/12/2019	/	40	0	2.035,00	81.400,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100		BOLSA*100 ML	BAXTER	SB18DP2	01/04/2020	/	400	0	2.173,00	869.200,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0										
000029523-03										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18DP2	30/01/2020	/	150	0	2.172,50	325.875,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0										
000029523-03										
AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18CL1	01/03/2020	/	45	0	1.966,00	88.470,00
R-1 - Cum 000034421-04										
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111		BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	/	35	0	4.702,00	164.570,00
Cum 000029523-06										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18DP2	30/01/2020	/	100	0	2.173,00	217.300,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0										
000029523-03										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18EC5	01/05/2020	/	400	0	2.173,00	869.200,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0										
000029523-03										
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-		BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17KC1	01/11/2019	/	15	0	2.640,00	39.600,00
R3 - Cum 000029523-04										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DX4	30/04/2020	/	38	0	2.035,00	77.330,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	/	7	0	2.035,00	14.245,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

SUB TOTAL

8.810.783,00

DCTO

0,00

IVA 16%

0,00

IVA 19%

173.779,00

Endedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

Son: OCHO MILLONESOC NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILOC QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	8.984.562,00
----------------------------	---------------------	-------------	--------------	---------------------

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó:	CONTABILIDAD	RECIBIDO CONFORME
-----------------------------------	----------------	---------------------	--------------------------

PRUEBA PRUEBA	RECIBIDO CONFORME
----------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------

RECIBIDO CONFORME	RECIBIDO CONFORME
--------------------------	--------------------------



**Medinsumos
del Llano LTDA.**

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA N°.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

13622

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 Al No.15000 Prefijo

NIT: 900247953-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			29/06/2018
Dirección	CR 23 12 43			

Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1 Favor cancelar antes de: 30/06/2018

Ref.	PRODUCTO	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
	GUANTE ESTERIL No 7 CON TALCO - In 2015DM-0012707 - Cum N/A	BOLSA*PAR	ALFASAFE	LYY1715603	28/02/2022	200	19	686,00	163.268,00
	JERINGA 3 PARTES 50ML 21G X 1" 1/2 - 2008DM-0001797 - Cum	UNIDAD	ALFASAFE	L766J50	10/08/2021	100	19	733,00	87.227,00
	JERINGA 3 PARTES 50ML 21G X 1" 1/2 - 2008DM-0001797 - Cum	UNIDAD	ALFASAFE	L766J50	10/08/2021	100	19	733,00	87.227,00
	GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv 2003V-0002025 - Cum N/A	CJA*100 UND	ALFASAFE	L212052475S	31/01/2023	30	19	10.116,00	361.141,00
	GASA ESTERIL TEJIDA 3"X3-(7,5"X7,5) - In 2005V-0003188 - Cum N/A	SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC251117	30/11/2022	300	0	453,00	135.900,00
	GUANTE ESTERIL No 7 CON TALCO - In 2015DM-0012707 - Cum N/A	BOLSA*PAR	ALFASAFE	LYY1715603	28/02/2022	100	19	686,05	81.640,00
	GUANTE ESTERIL No 7 1/2 CON TALCO 2015DM-00212707 - Cum N/A	PTE*PAR	ALFASAFE	LYY1613804	28/02/2022	100	19	921,88	109.704,00
	GUANTE ESTERIL No 7 1/2 CON TALCO 2015DM-00212707 - Cum N/A	PTE*PAR	ALFASAFE	LYY1716304	30/09/2022	100	19	921,00	109.599,00
	GASA ESTERIL TEJIDA 3"X3-(7,5"X7,5) - In 2005V-0003188 - Cum N/A	SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC251117	30/11/2022	200	0	453,00	90.600,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18FG9	01/06/2020	240	0	2.035,00	488.400,00
	AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0 R-1 - Cum 000034421-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18FA3	01/06/2020	45	0	1.986,00	88.470,00
	CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-00111 Cum 000029523-06	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	20	0	4.702,00	94.040,00
	CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-00111 Cum 000029523-06	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18ED9	01/05/2020	15	0	4.702,00	70.530,00
	CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0 000029523-03	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18EH5	01/05/2020	35	0	2.173,00	76.055,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M- R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17KC1	01/11/2019	6	0	2.035,00	12.210,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M- R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17LJ9	01/12/2019	9	0	2.035,00	18.315,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: _____

SUB TOTAL	6.982.038,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	276.232,00

Vendedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	7.258.270,00
RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.			RECIBO CONFORME 29 JUN 2010	
Elaboró: MEDINSUMOS DEL PRUEBA PRUEBA	Revisó: <i>[Signature]</i>	CLIENTE		Ríma y sello <i>[Signature]</i>



**Medinsumos
del Llano Ltda.**

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

FACTURA DE VENTA No.

13622

Resolucion Dian No. 18762007694694 Dors
de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 Al No.15000 Prefijo

NIT: 900247953-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha				
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			29/06/2018				
Dirección	CR 23 12 43							
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL					
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 30/06/2018				
Ref.	PRODUCTO	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
	Inv 2003M-0002848 - Cum 019938447-01							
	Cum 019938447-01							
	BROMURO DE IPATROPIPO INH (INS)AS	FCO*200 DOSIS	CHALVER	L8817	30/11/2019	10	0	8.281,00
	Inv 2003M-0002848 - Cum 019938447-01							82.810,00
	Cum 019938447-01							
	SALBUTAMOL INH (INS) AIRMAX - Inv	FCO*200 DOSIS	CHALVER	L3117	30/09/2019	4	0	4.802,00
	2009M-0009874 - Cum 020001675-01							19.208,00
	GUANTE LATEX CON POLVO TALLA S -	CJA*100UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003S	01/01/2023	10	19	10.116,00
	2016DM-0014615 - Cum N/A							120.380,00
	GUANTE LATEX CON POLVO TALLA S -	CJA*100UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003S	01/01/2023	40	19	12.813,00
	2016DM-0014615 - Cum N/A							609.899,00
	FENTANILI 0.5 MG - Inv 2009 M-13741-R1	UNIDAD	FRESENIUS	L75LD0550	30/04/2020	5	0	2.200,00
	Cum 019903409-05							11.000,00
	FENTANILI 0.5 MG - Inv 2009 M-13741-R1	UNIDAD	FRESENIUS	L75LK2179	30/10/2020	60	0	2.200,00
	Cum 019903409-05							132.000,00
	CLORURO DE SODIO INY 10 - Inv	AMP*10 ML	FRESENIUS	L75MA0009	12/01/2021	200	0	398,00
	2013M-0014058 - Cum N/A							79.600,00
	BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A	UNIDAD	GOTHAPLAST	L090870814505	30/05/2021	13	0	2.891,00
				18				37.583,00
	BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A	UNIDAD	GOTHAPLAST	L090870814505	30/05/2021	100	0	2.891,00
				18				289.100,00
	MIDAZOLAM 15 MG/3ML (INS) - Inv	UNIDAD	HUMAX	LZ16030	30/12/2018	50	0	1.260,94
	2011M-0012635 - Cum 020029924-02							63.047,00
	MIDAZOLAM 15 MG/3ML (INS) - Inv	UNIDAD	HUMAX	LZ16036	30/12/2018	5	0	1.260,94
	2011M-0012635 - Cum 020029924-02							6.305,00
	ALGODON TORUNDAS - Inv N/A - Cum N	BOLSA*500 G	MK	L1711004	30/11/2022	3	0	11.250,00
	METRONIDAZOL 500 MG AMP/OTROZO	FCO*100 ML	PISA	LV17J635	30/06/2019	50	0	1.930,00
	2008M-010787-R1 - Cum 000201950-01							96.500,00
	FLUCONAZOL 200 MG - Inv 2011M-00118	AMP*100 ML	PROCLIN	L2F71119	30/05/2019	20	0	5.196,00
	Cum 020027569-01		PHARMA					103.920,00
	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP -	UNIDAD	VITALIS	LA160928	30/11/2018	15	0	3.239,06
	2009M-0009180 - Cum 019903588-06							48.586,00
	VANBIOTIC 500 MG-VANCOMICINA - Inv	UNIDAD	VITALIS	LM180039	09/02/2020	20	0	6.452,00
								129.040,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: -----

SUB TOTAL	6.982.038,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	276.232,00

Indicación:
Vendedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SIETE MILLONESDOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILDOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	7.258.270,00
5.528.186,00				
RECIBO DE CAJA, SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.		RECIBI CONFORME 29 JUN 2018		
Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó:	CLIENTE		Firma y sello

PRUEBA PRUEBA



Medinsumos del Llano LTDA.

NIT: 900247953-1

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des

do 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 AI No. 15000 Prefijo

FACTURA DE VENTA No.

13622

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha					
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			29/06/2018					
Dirección	CR 23 12 43								
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL						
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 30/06/2018					
PRODUCTO	Ref.	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	45	0	2.035,00	91.575,00
DEXTROSA AL 5% - Inv 2007M000887-R3 000029522-04		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18EE5	01/05/2020	2	0	1.821,00	3.642,00
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032606-02		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB10ES3	01/05/2020	40	0	2.035,00	81.400,00
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-R3 - Cum 000029523-04		BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB18EH6	01/05/2020	2	0	2.640,00	5.280,00
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-R3 - Cum 000029523-04		BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB18ER9	30/05/2020	13	0	2.640,00	34.320,00
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032606-02		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18ES3	01/05/2020	160	0	2.035,00	325.600,00
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111 Cum 000029523-06		BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	35	0	4.702,00	164.570,00
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-000029523-03		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18DP2	30/01/2020	150	0	2.173,00	325.950,00
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-000029523-03		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18EH5	01/05/2020	500	0	2.173,00	1.086.500,00
DEXTROSA AL 5% - Inv 2007M000887-R3 000029522-04		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18EE5	01/05/2020	2	0	1.821,00	3.642,00
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	160	0	2.035,00	325.600,00
AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0 R-1 - Cum 000034421-04		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18CL1	01/03/2020	19	0	1.966,00	37.354,00
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111 Cum 000029523-06		BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	35	0	4.702,00	164.570,00
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-R3 - Cum 000029523-04		BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17LJ9	01/12/2019	15	0	2.640,00	39.600,00
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	160	0	2.035,00	325.600,00
BROMURO DE IPRATROPIA INH (INSAS)		FCO*200 DOSIS	CHALVER	L8817	30/11/2019	2	0	7.437,50	14.875,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: -----

SUB TOTAL	6.982.038,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	276.232,00

Síndedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	7.258.270,00
RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIR LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALBS DE RIESGO.			RECIBI CONFORME	

Elaboró:
MEDINSUMOS DEL

Revisó:

CLIENTE

Firma y sello

PRUEBA PRUEBA



Medinsumos del Llano Ltda.

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20
Habilita Del No. 13001 Al No. 15000 Prefijo

13622

NIT: 900247953-1

Razón Social CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S

Sigla Comercial CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S

Dirección CR 23 12 43

Departamento: Casanare

Teléfono: - 3112199764 - 6333130

PRODUCTO

Cludad: YOPAL

Condición: 1

Nit. 900685235

Fecha

29/06/2018

Favor cancelar antes de: 30/06/2018

Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
	2009M-000932 - Cum 019999738-06								
	HIOSCINA B/BROMURO INY 20 MG INS -								
	2009M-011494-R1 - Cum 000225054-07	CAJA*10 AMP	VITALIS	LA170320	31/05/2020	3	0	12.282,00	36.846,00
	000225064-07								
	OMEPRAZOL INY 40 MG - Inv								
	2011M-0000504-R1 - Cum 019922566-01	AMP*1 VIAL	VITALIS	LP180175	16/04/2021	45	0	3.684,00	165.780,00
	FUROSEMIDA INY 20 MG- (INS) - Inv								
	2010M-0010753 - Cum 020011388-06	CJA*10 AMP	VITALIS	LA170819	30/11/2019	4	0	3.828,00	15.312,00
	HIERRO SACAROSA 100MG/5ML - Inv								
	2012M-0013779 - Cum 020043426-02	UNIDAD	VITALIS	LA18016	11/02/2021	8	0	9.150,00	73.200,00



Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCANCIA
Observaciones: _____

Entendedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

SUB TOTAL	6.982.038,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	276.232,00

Mercancía Excluida:	BASE IVA 18%	0,00	TOTAL	7.258.270,00
RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA. FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.			RECEBI CONFORME	

Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó:	CLIENTE	29 JUN 2010	Firma y sello
----------------------------	---------	---------	-------------	---------------



**Medinsumos
del Llano LTDA.**

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

Tel - 3112446068 - 3212360326-

YOPAL

FACTURA DE VENTA No.

13837

NIT: 900247953-1

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20
Habilita Del No. 13001 Al No. 15000 Prefijo

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha						
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S									
Dirección	CR 23 12 43									
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL							
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 01/02/2018						
PRODUCTO	Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2 - In		UNIDAD	ALFASAFE	L20171210	10/12/2022	1200	19		186,00	225.608,00
2008DM-0001797 - Cum N/A										
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2 - In		UNIDAD	ALFASAFE	L20171210	10/12/2022	500	19		187,00	111.265,00
2008DM-0001797 - Cum N/A										
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv		CJA*100 UND	ALFASAFE	L212945083S	30/09/2022	1	18		10.116,00	12.038,00
2003V-0002025 - Cum N/A										
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv		CJA*100 UND	ALFASAFE	L214056002S	27/02/2023	27	19		10.116,00	325.027,00
2003V-0002025 - Cum N/A										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100		BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18FD7	01/06/2020	1000	0		2.173,00	2.173.000,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0										
000029523-03										
GUANTE LATEX CON POLVO TALLA M -		CJA*100 UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003M	01/01/2023	20	19		9.535,00	225.933,00
2016DM-0014615 - Cum N/A										
GUANTE LATEX CON POLVO TALLA S -		CJA*100UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003S	01/01/2023	12	19		9.535,00	135.160,00
2016DM-0014615 - Cum N/A										
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A		UNIDAD	GOTHAPLAST	L1710618	30/06/2021	25	0		2.891,00	72.275,00
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A										
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A		UNIDAD	GOTHAPLAST	L1710618	30/06/2021	100	0		2.891,00	289.100,00
ACIDO VALPROICO CAPS 250 MG (FER		CJA*300 CAP	NOVAMED	L1801000370	28/02/2021	1	0		45.938,00	45.938,00
(INS) - Inv 2010 M-015043 -R1 - Cum										
020016549-58										
DIPIRONA INY 1G /2 ML (INS) - Inv		CJA*10 AMP	VITALIS	LA180095	28/02/2021	5	0		4.500,00	22.500,00
2012M-0000529-R1 - Cum 010922562-14										
DIPIRONA INY 1G /2 ML (INS) - Inv		CJA*10 AMP	VITALIS	LA180095	28/02/2021	10	0		4.500,00	45.000,00
2012M-0000529-R1 - Cum 010922562-14										

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: ---

SUB TOTAL 3.841.981,00

DCTO 0,00

IVA 16% 0,00

IVA 19% 171.963,00

Endedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

Son: CUATRO MILLONES TRECE MILOC NOVEIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	4.013.944,00
---------------------	--------------	------	-------	--------------

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

RECIBI CONFORME

Firma y sello

Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó: 	CONTABILIDAD
----------------------------	-------------	--------------

31 Julio 2018

MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

900247953-1

Saldo por cliente

Pag. 1 de 1

Nombre CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S
 Nit. 900685235
 Direccion CR 23 12 43

Ciudad YOPAL
 Telefono Tel - 3112199764 - 63

Documento	Expedida	Fecha venc.	Valor facturado	Abono	Saldo
12478	31/01/2018	31/01/2018	3.977.483,75	3.932.854,00	44.629,75
12844	28/03/2018	28/03/2018	2.392.815,00	0,00	2.392.815,00
13150	30/04/2018	01/05/2018	6.881.939,00	0,00	6.881.939,00
13389	31/05/2018	01/06/2018	8.984.562,00	0,00	8.984.562,00
13622	29/06/2018	30/06/2018	7.258.270,00	0,00	7.258.270,00
13837	31/07/2018	01/08/2018	4.013.944,00	0,00	4.013.944,00
	Totales		33.509.013,75	3.932.854,00	29.576.159,75



**Medinsumos
del Llano LTDA.**

El Yopal, 13 de Septiembre del 2018

Señores
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S
NIT 900 685 235
Ciudad.

Cordial Saludo.

Ref.: Estado Cartera.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que una vez realizado el estudio de cartera se pudo establecer que a la fecha usted maneja una deuda correspondiente a un valor de \$29.576.159,75 (sin incluir intereses por mora) con un periodo moratorio superior a los 240 días, correspondiente a las facturas 12478,12844,13150,13389,13622,13837.

Por lo anterior me permito informarle que se ha determinado otorgar como plazo límite hasta el día 15 de octubre de 2018, para que usted se acerque a nuestras oficinas y establezca una forma de pago; en caso de no obtener respuesta alguna se iniciará el respectivo cobro jurídico.

Puede contactarnos a las líneas celulares No 3112446068, 3212360326 o al correo medinsumosdellano@hotmail.com con gusto recibiremos sus inquietudes.

Cordialmente,

Elizabeth Cardenas Contreras
GERENTE
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
NIT. 900.247.953-1

**CLINICA
MEDICENTER**
FICUBO S.A.S

13 SEP 2018

Sentosa.

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - REPARTO-
E. S. D.

MEDIDAS CAUTELARES:

En mi condición de apoderado judicial de la demandante **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA** dentro del proceso ejecutivo seguido contra la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, respetuosamente me permito solicitar a su Señoría se decrete la siguiente medida cautelar sobre el bien de propiedad y/o posesión de la ejecutada, con el propósito de asegurar las resultas del proceso. Desde ahora me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de la demandada.

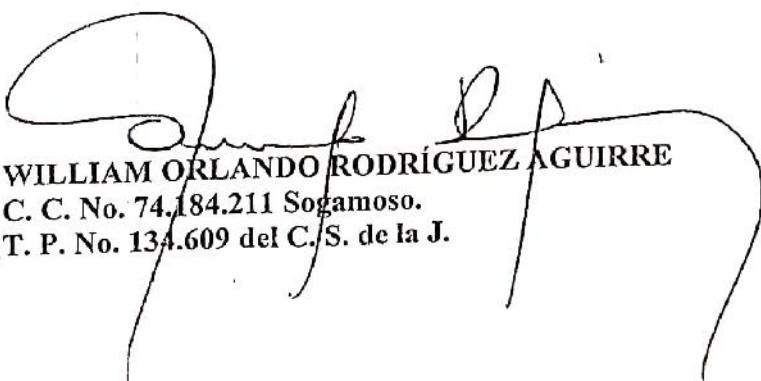
1. El embargo, retención y secuestro de los dineros que aparezcan en las siguientes entidades bancarias a Nivel Nacional: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE** a nombre de la demandada **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.685.235-8, en cuentas de ahorro y/o corrientes, certificados de depósito a término o cualquier otro título a nombre de la demandada, hasta concurrencia del monto que su Señoría determine como límite al embargo que garantice el pago total de la obligación, sus correspondientes intereses de plazo y moratorios y las costas procesales.

Sírvase Señor Juez librar atentos oficios a las entidades bancarias a fin de que se tome nota de las medidas peticionadas y decretadas, indicando en el oficio el número de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

Fundo mi solicitud en lo preceptuado en los artículos 466, 599 y s.s del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C. S. de la J.



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare*

Yopal catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001.40.03.002-2019-00589-00
DEMANDANTE: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
DEMANDADOS: CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS

Al realizar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, que MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, presenta en contra de CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS, se advierte que como título ejecutivo el extremo demandante presenta las facturas No.12478, 12844,13150,13389,13622 y 13837¹, de las cuales se desprende a favor del demandante y a cargo del ejecutado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible consagrada en el CGP Art. 422; por consiguiente es viable formular la ejecución que se invoca, máxime si tenemos en cuenta que el citado títulos satisfacen las exigencias consagradas en el C. Co. Art. 621 y 774, y la demanda los generales establecidos por el CGP. Art. 82 a 89; por lo que el Juzgado DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA y a cargo de CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/LC (\$44.629.75), por concepto de Saldo de capital, representado en la factura No.12478.
- b. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal A, desde el 01 de febrero de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
- c. Por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/LC (\$2.392.815), por concepto de capital, representado en la factura No.12844.
- d. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal C, desde el 29 de marzo de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
- e. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/LC (\$6.881.939), por concepto de capital, representado en la factura No.13150.
- f. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal E, desde el 02 de mayo de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
- g. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/LC (\$8.984.562), por concepto de capital, representado en la factura No.13389.



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal - Casanare*

- h. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal G, desde el 02 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
 - i. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/LC (\$7.258.270), por concepto de capital, representado en la factura No.13622.
 - j. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal G, desde el 02 de julio de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
 - k. Por la suma de CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LC (\$4.013.944), por concepto de capital, representado en la factura No.13837
 - l. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal G, desde el 02 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
2. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada advirtiéndole que dispone del término de CINCO (5) DÍAS, para pagar las sumas de dinero que se le cobran¹ y de DIEZ (10) DÍAS, para proponer excepciones², los cuales correrán simultáneamente a partir del dia siguiente al de la notificación.
3. A esta acción se le imprimirá el trámite previsto por el Título Único, Capítulo I, Artículo 442 y ss. Del Código General del Proceso.
4. Sobre las costas, agencias en derecho y demás pretensiones, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.
5. RECONOCER y TENER al abogado WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y-CÚMPLASE

Túmiz
PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS

Juez

<p>Juzgado Segundo Civil Municipal Yopal - Casanare</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 24 publicado en el portal de la Web de la Rama Judicial. Hoy 17 de febrero de 2020. Siendo las 7:00 AM.</p>

CLAUDIA AMPARO NIÑO FERNANDEZ
SECRETARIA

RV: Notificacion personal Demanda ejecutiva No. 2019-589 y otros 1 documentos

WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE <williamorlando78@hotmail.com>

Mié 5/08/2020 3:31 PM

Para: financiero@clinicamedicenterficubo.com <financiero@clinicamedicenterficubo.com>; Juzgado 02 Civil Municipal - Yopal - Tunja <j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)

Demanda ejecutiva No. 2019-589.pdf; Mandamiento de pago proceso ejecutivo No. 2019-589.pdf;

Señora

NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ

representante legal y/o gerente

ASUNTO: Notificación personal demanda ejecutiva No. 2019-589

De acuerdo con lo dispuesto por el articulo 8 del Decreto 806 de 2020, por medio de la presente le estoy notificando personalmente de la demanda ejecutiva No. 2019-589 siendo demandante MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA y demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., para tal efecto estoy remitiendo en formato PDF copia de la demanda y anexos, asi como copia del mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2020.

Es de anotar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los terminos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,

WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE

Apoderado Judicial parte actora

Correo Electrónico: williamorlando78@hotmail.com

Celular 3114570291.

De: WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE <williamorlando78@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 5 de agosto de 2020 3:11 p. m.**Para:** WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE <williamorlando78@hotmail.com>**Asunto:** Notificacion personal Demanda ejecutiva No. 2019-589 y otros 1 documentos

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal, Casanare

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 292 C.G.P. - ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020

Señora:

NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ
Representante legal y/o gerente
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

Carrera 23 No. 12-43

Yopal, Casanare.

Correo Electrónico: financiero@clinicamedicenterficubo.com

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día 02	Mes 12	Año 2020	JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	INTERRAPIDISIMO

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL (C.)	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	Día 14 Mes 02 Año 2020

DEMANDANTE	DEMANDADA	RADICACIÓN
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.	2019-00589

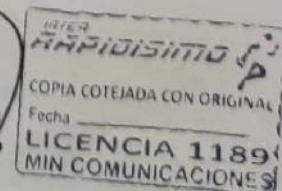
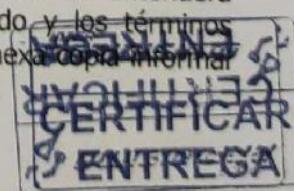
Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL, profirió auto de mandamiento de pago en su contra, calendado 14 de febrero de 2020.

Se le advierte con el presente comunicado que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se anexa copia informal del auto de fecha 14 de febrero de 2020, copia de la demanda y anexos.

Atentamente,

WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE
Apoderado Parte Demandante

Carrera 14 No. 3-60 Piso 2 Bloque A Barrio La Corocora
Correo Electrónico: j02cmpayopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Yopal - Casanare





*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare*

Yopal catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 85001.40.03.002-2019-00589-00
DEMANDANTE: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
DEMANDADOS: CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS

Al realizar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, que MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, presenta en contra de CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS, se advierte que como título ejecutivo el extremo demandante presenta las facturas No.12478, 12844,13150,13389,13622 y 138371, de las cuales se desprende a favor del demandante y a cargo del ejecutado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible consagrada en el CGP Art. 422; por consiguiente es viable formular la ejecución que se invoca, máxime si tenemos en cuenta que el citado títulos satisfacen las exigencias consagradas en el C. Co. Art. 621 y 774.,y la demanda los generales establecidos por el CGP. Art. 82 a 89; por lo que el Juzgado DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA y a cargo de CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/LC (\$44.629.75), por concepto de Saldo de capital, representado en la factura No.12478.
- b. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal A, desde el 01 de febrero de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
- c. Por la suma de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/LC (\$2.392.815), por concepto de capital, representado en la factura No.12844.
- d. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal C, desde el 29 de marzo de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
- e. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/LC (\$6.881.939), por concepto de capital, representado en la factura No.13150.
- f. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal E, desde el 02 de mayo de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
- g. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/LC (\$8.984.562), por concepto de capital, representado en la factura No.13389.

Folio 11-19 Cuaderno Principal.



02 DIC. 2020

D.F.C.



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal - Casanare*

- h. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal G, desde el 02 de junio de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
 - i. Por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/LC (\$7.258.270)**, por concepto de **capital**, representado en la factura No.13622.
 - j. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal G, desde el 02 de julio de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
 - k. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LC (\$4.013.944)**, por concepto de **capital**, representado en la factura No.13837
 - l. Por los intereses moratorios generados sobre la suma indicada en el literal G, desde el 02 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación; liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.
2. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada advirtiéndole que dispone del término de CINCO (5) DÍAS, para pagar las sumas de dinero que se le cobran¹ y de DIEZ (10) DÍAS, para proponer excepciones², los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación.
3. A esta acción se le imprimirá el trámite previsto por el Título Único, Capítulo I, Artículo 442 y ss. Del Código General del Proceso.
4. Sobre las costas, agencias en derecho y demás pretensiones, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.
5. RECONOCER y TENER al abogado WILLIAM ORLANDO RODRIGUEZ AGUIRRE, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tuniz
PAOLA IVONNE SÁNCHEZ MACÍAS
Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal Yopal - Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó por Estado Electrónico No. 24 publicado en el portal de la Web de la Rama Judicial. Hoy 17 de febrero de 2020. Siendo las 7:00 AM.
CLAUDIA AMPARO NIÑO FERNANDEZ SECRETARIA

¹ De conformidad con lo dispuesto por el CGP Art. 431.

² Tal como lo establece el Art. 442 ib.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL – REPARTO-
E. S. D.

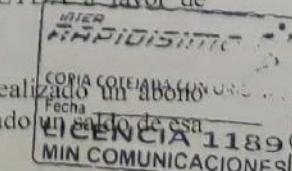


REF. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA.
Demandada: CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.184.211 expedida en Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 134.609 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Carrera 19 No. 8 – 27 Oficina 202 de la ciudad de Yopal, Casanare, obrando en nombre y representación de la sociedad **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, identificada con Nit. No. 900.247.953-1, representada legalmente por su gerente **ELIZABETH CARDENAS CONTRERAS**, sociedad con domicilio en la Carrera 5 No. 15-62 de la ciudad de Yopal, de conformidad al poder otorgado, el cual me permito adjuntar al presente líbelo, comedidamente me permito formular ante su Señoría **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.685.235-8, representada legalmente por su Gerente **NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ**, empresa con domicilio en la Carrera 23 No. 12-43 Barrio Los Libertadores de la ciudad de Yopal, Casanare, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Entre la sociedad MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA y la demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., verbalmente celebraron contrato de suministro de medicamentos.
2. En cumplimiento de ese contrato verbal, MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA suministró a la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., los medicamentos entregados real y materialmente que se hallan descritos en las correspondientes facturas debidamente aceptadas por la demandada, así:
 1. Factura de Venta No. 12478 con fecha de expedición 31/01/2018 y fecha de vencimiento 31/01/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$3.977.483,75.
 2. Factura de Venta No. 12844 con fecha de expedición 28/03/2018 y fecha de vencimiento 28/03/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$2.392.815.
 3. Factura de Venta No. 13150 con fecha de expedición 30/04/2018 y fecha de vencimiento 01/05/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$6.881.939.
 4. Factura de Venta No. 13389 con fecha de expedición 31/05/2018 y fecha de vencimiento 01/06/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$8.984.562.
 5. Factura de Venta No. 13622 con fecha de expedición 29/06/2018 y fecha de vencimiento 30/06/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$7.258.270.
 6. Factura de Venta No. 13837 con fecha de expedición 31/07/2018 y fecha de vencimiento 01/08/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$4.013.944.
3. La demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., solo ha realizado un abono parcial a la Factura de Venta No. 12478 por valor de \$3.932.854, quedando un saldo de esa



Carrera 19 No. 8 – 27 Oficina 202 Yopal. Celular 3114570291. E-mail: williamorlando78@hotmail.com



WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

factura a favor de la demandante por valor de \$44.629,75, tal como se refleja en el estado de cuenta del saldo por cliente.

4. A falta de estipulación expresa en los títulos valores objeto de recaudo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio, los intereses moratorios deberán ser liquidados en el equivalente a una y media vez el bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el correspondiente periodo.
5. Actualmente las obligaciones contenidas en las facturas de venta objeto de la presente ejecución se hallan vencidas y la demandada ha omitido realizar el pago del capital y los intereses moratorios pese a los requerimientos efectuados por mi mandante.
6. Los títulos valores (facturas comerciales) contienen una obligación clara, expresa, líquida y exigible a cargo de la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., por lo tanto presta mérito ejecutivo, pues reúne los requisitos específicos del artículo 621 y 774 del Código de Comercio.
7. La gerente y representante legal de la sociedad MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación la presente acción cambiaria.

PRETENSIONES:

1. Se libre mandamiento de pago en contra de la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.** y a favor de mi poderdante **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$44.629,75) moneda corriente, por concepto de saldo a capital contenido en la factura de venta No. 12478 de fecha 31/01/2018.
 - b. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 01 de febrero de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - c. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.392.815) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 12844 de fecha 28/03/2018.
 - d. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 29 de marzo de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - e. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.881.939) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13150 de fecha 30/04/2018.
 - f. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 02 de mayo de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - g. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8.984.562) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13389 de fecha 31/05/2018.

Carrera 19 No. 8 - 27 Oficina 202 Yopal. Celular 3114570291. E mail: williamorlando78@hotmail.com

CERTIFICAR
ENTREGA

Fecha _____
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

02 DIC. 2020

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

- h. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 02 de junio de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - i. Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.258.270) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13622 de fecha 29/06/2018.
 - j. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 01 de julio de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
 - k. Por la suma de CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.013.944) moneda corriente, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 13837 de fecha 31/07/2018.
 - l. Por los intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se constituyó en mora, es decir, desde el día 02 de agosto de 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.
2. Condenar a la demandada al pago de costas que conlleve la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamentos legales de la presente demanda, las siguientes normas:

Artículos 15, 20, 25, 26, 28, 75, 82, 422 y s.s. del Código General del Proceso, arts. 619, 620, 621, 624, 626, 772, 773, 774, 884 y s.s. del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, procedimiento regulado conforme al Libro Tercero Título XXVII Capítulo 2, 3, 4 y 5 del Código General del Proceso.

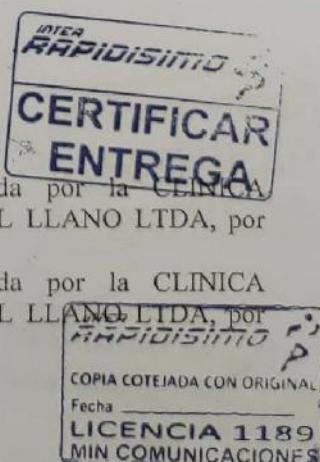
COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es Usted competente, señor Juez, para conocer del proceso, por el lugar del domicilio de la demandada y por la Cuantía. La cual estimo en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).

PRUEBAS:

I. DOCUMENTALES:

1. Factura de Venta No. 12478 de fecha 31/01/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$3.977.483,75.
2. Factura de Venta No. 12844 de fecha 28/03/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$2.392.815.



WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

3. Factura de Venta No. 13150 de fecha 30/04/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$6.881.939.
4. Factura de Venta No. 13389 de fecha 31/05/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$8.984.562.
5. Factura de Venta No. 13622 de fecha 29/06/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$7.258.270.
6. Factura de Venta No. 13837 de fecha 31/07/2018 aceptada por la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S. a favor de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA, por valor de \$4.013.944.
7. Relación de saldo por cliente, en un folio, por valor total de \$29.576.159,75
8. Relación estado de cartera de fecha 13 de septiembre de 2018 dirigido por MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA a la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., recibido el 13 de septiembre de 2018.

ANEXOS:

1. Poder legalmente conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA.
3. Certificado de existencia y representación legal de la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
4. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
5. Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado a la demandada.
6. Copia de la demanda y anexos para el archivo del juzgado.
7. Cd que contiene la demanda y anexos en PDF para el traslado electrónico a la demandada.
8. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

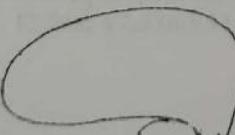
La demandada **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, en la Carrera 23 No. 12-43 Barrio Los Libertadores de la ciudad de Yopal, Casanare. Correo Electrónico: financiero@clinicamedicenterficubo.com

La demandante **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, en la Carrera 5 No. 15 – 62 de la ciudad de Yopal. Correo Electrónico: medinsumosdellano@hotmail.com

El suscrito Abogado las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 19 No. 8-27 oficina 202 de la ciudad de Yopal. Correo electrónico: wiliamorlando78@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C. S. de la J.



WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

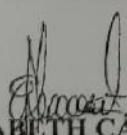
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - REPARTO-
E. S. D.

ELIZABETH CÁRDENAS CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.436.934 de Yopal, en mi calidad de gerente y representante legal de **MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA**, identificada con NIT. No. 900.247.953-1, empresa con domicilio en la Carrera 5 No. 15-62 de la ciudad de Yopal, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado **WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.184.211 expedida en Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 134.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** con base en las Facturas de Venta Nos. 12478, 12844, 13150, 13389, 13622 y 13837, por valor total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$29.576.159,75)** junto con los intereses correspondientes, contra la **CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.685.235-8, representada legalmente por su Gerente **NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ**, empresa con domicilio en la Carrera 23 No. 12-43 Barrio Los Libertadores de la ciudad de Yopal, Casanare.

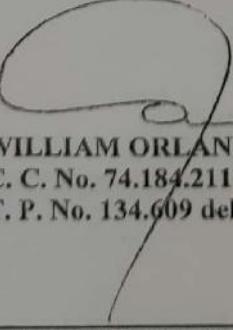
Mi apoderado queda ampliamente facultado para tramitar, recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar. Sustituir y reasumir el presente poder, tachar de falsos documentos si es necesario e interponer todos los recursos de ley que estén a su alcance en defensa de mis derechos, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos del anterior poder.

Atentamente,


ELIZABETH CÁRDENAS CONTRERAS
C. C. No. 47.436.934 de Yopal.

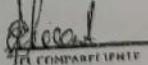
Acepto,


WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 de Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL YOPAL
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Elizabeth Cárdenas Contreras
C.C. 47.436.934 de Yopal, P. —

HOY 05 ABR 2019

MANIFESTANDO QUE *ELIZABETH CÁRDENAS CONTRERAS* ES SUA Y LA MISMA
QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS:


ELIZABETH CÁRDENAS CONTRERAS





CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:19 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación, 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

CÁMARA DE COMERCIO
CASAÑARE *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900247953-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 70463
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 21 DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 597,448,968.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 5 N 15-62
BARRIO : BICENTENARIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212364086
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112446068
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : medinsumosdellano@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 5 N 15-62
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
BARRIO : BICENTENARIO
TELÉFONO 1 : 3212364086
TELÉFONO 2 : 3112446068
CORREO ELECTRÓNICO : medinsumosdellano@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

CERTIFICA - AFILIACIÓN

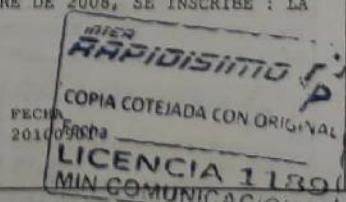
EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11928 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION
AC-4	20100820	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL RM09-14424



Página 1/4

02 DIC. 2020





CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:19 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

CÁMARA DE COMERCIO** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

AC-5	20110623	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-15902	20110709
AC-5	20110623	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-15903	20110709
AC-8	20130220	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-19943	20130301
AC-8	20130220	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-19945	20130301
EP-623	20130315	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-20974	20130805
AC-9	20130825	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-21339	20130930
AC-9	20130825	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-21368	20131007
EP-2623	20161116	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM06-12521	20161122
EP-2623	20161116	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-29228	20161122
EP-2623	20161116	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-29256	20161124
AC-11	20190326	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-34685	20190331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2028

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, POPULARES HOSPITALARIOS Y DE ASEO PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPO DE OSTEOSINTESIS, ORTOSIS, DIAZONAS HOSPITALARIAS LIQUIDOS PARENTALES Y VACUNAS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, EQUIPO DE DIAGNOSTICO Y REACTIVOS QUIMICOS, MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO Y RETROVIRAL, PUNTOS DE ENTREGA Y DISPENSACION PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO, EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y ODONTOLOGIA, SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA INDUSTRIAL Y EN GENERAL TODOS LOS PRODUCTOS AFINES CON LA ACTIVIDAD. (0141) CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALENO; (0142) CRIA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS; (0143) CRIA DE OVEJAS Y CABRAS; (0144) CRIA DE GANADO PORCINO; (0145) CRIA DE AVES DE CORRAL; (0149) CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P; (0161) ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA; (0162). ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA; (0112) CULTIVO DE ARROZ; (0210) SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES; (1020) PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, Y TUBERCULOS; (4620) COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS, ANIMALES VIVOS; (7500) ACTIVIDADES VETERINARIAS; COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE DROGA VETERINARIA Y DEMAS ARTICULOS ORTOPEDICOS Y EQUIPOS VETERINARIOS.*

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	140.000.000,00	40,00	3,500,000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CARDENAS CONTRERAS ELIZABETH	CC-47,436,934	30	\$105.000.000,00
MARINO CONTRERAS CARLOS HERNAN	CC-80,854,186	10	\$35.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 25 DE AGOSTO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARDENAS CONTRERAS ELIZABETH	CC 47,436,934

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:19 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

CÁMARA DE COMERCIO** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS **
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

EL NÚMERO 19944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CARDENAS CONTRERAS ELIZABETH	CC 47,436,934

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXcede DE 12.000 SMLV.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

MATRÍCULA : 78201

FECHA DE MATRÍCULA : 20100308

FECHA DE RENOVACIÓN : 20190329

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCIÓN : CRA 5 N 15-62

BARRIO : BICENTENARIO

MUNICIPIO : 85001 - YOPAL

TELÉFONO 1 : 3212364086

TELÉFONO 2 : 3112446068

CORREO ELECTRÓNICO : medinsumosdelllano@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 597,448,968

CERTIFICA

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y B) EL GERENTE. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ TENER UN REVISOR FISCAL, CUANDO ASÍ LO DISPUSIERE CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS EXCLUIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS



COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha _____
LICENCIA 1107 MIN COMUNICACI



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE

MEDINSUMOS DEL LLANO LIMITADA

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:48:20 **** Recibo No. H000016215 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0037

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN dbcxjgYC6r

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silicasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dbcxjgYC6r

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:18 **** Recibo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN IzKYwf5yvc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CLÍNICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900685235-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 104868
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 19 DE 2013
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 20,850,840,389.00
GRUPO NIIF : DECRETO 2649/1993 - SUPERSALUD Y SUPERSUBSIDIO

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARERA 23 12 43 CON 305
BARRIO : LOS LIBERTADORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6333130
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3124128863
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3102853287
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financiero@clinicamedicenterficubo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 23 12 43 CON 305
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
BARRIO : LOS LIBERTADORES
TELÉFONO 1 : 6333130
TELÉFONO 2 : 3124128863
TELÉFONO 3 : 3102853287
CORREO ELECTRÓNICO : financiero@clinicamedicenterficubo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
OTRAS ACTIVIDADES : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2872 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA PRIMERA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CLÍNICA MEDICENTER FICUBO LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA
- 2) CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA
- Actual.) CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.





CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:19 **** Recibo No. 8000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN IzKYw15yVC

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 27 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28563 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLINICA MEDICENTER FICUBO LTDA POR CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 27 DE ABRIL DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28563 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACIONES SOCIEDADES COMERCIALES - LTDA A SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-11	20160427	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL RM09-28563	20160712

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, MEDICOS, QUIRURGICOS, RADIOLOGICOS Y FARMACEUTICOS ESPECIALIZADOS Y TODOS AQUELLOS QUE SON PROPIOS DE UNA CLINICA PARTICULAR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO A SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA SALUD, SEA DIRECTAMENTE O ASUMIENDO REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, FORMAR PARTE O PARTICIPAR COMO SOCIO EN CUALQUIER CLASE DE INSTITUTOS, ORGANIZACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN ENTRE SUS FINALIDADES LA PROMOCION, EJECUCION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SALUD Y AQUELLAS PROPIAS DE LA CLINICA. IGUALMENTE, PODRA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES EN FORMA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCION, INGRESA A ELLAS POR ADQUIRIR INTERES SOCIAL EN LAS MISMAS; COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PREnda LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO A ELLA HUBIERE LUGAR, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORES, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECENTAR SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCiar TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000.000,00	6.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:10 **** Recibo No. S000327483 *** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0008

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t2KYw!5yvc

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CORREA ESTUPINAN JAVIER HUMBERTO CC 79,844,383

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CUBIDES BOTIA MIRYAM DISHARDA CC 46,350,418

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ALBAN PULGARIN ANDRES JOSE CC 10,547,381

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DE LA ROSA TORRES OSVALDO ENRIQUE CC 72,144,784

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CUBIDES BOTIA MILTON HAWERD CC 19,417,029

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GIL JIMENEZ NAYDUTH ESTHER CC 39,095,475

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BERNAL NIÑO MONICA VIVIANA CC 52,966,643

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SILVA ARANGUREN MARTHA CECILIA CC 39,948,260

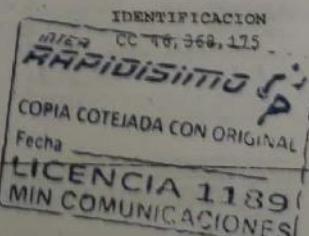
POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ESTRADA OTERO MIRIAM CC 32,680,398

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GARCIA CUBIDES JACQUELINE CC 78,368,175

CERTIFICA



02 DIC 2020



CÁMARA DE COMERCIO
CASAÑARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.

Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:19 **** Recibo No. S000327483 **** Num. Operación. 01-CAJ-MYGG-20190503-0038

CODIGO DE VERIFICACIÓN tzKYwI5yvc

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 17 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30776 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE	GIL JIMENEZ NAYDUTH ESTHER	CC 39.095.475

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERA EJERCIDA POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA SUPLENTES Y SERA DESIGNADO PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN

PERJUICIO DE SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR CON SUJECCION A LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURALICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. Toda REMUNERACION A QUA TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN A SU VEZ ES EL GERENTE. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN QUE LA SOCIEDAD SE OBLIGUE O COMPROMETA SU PATRIMONIO, HASTA POR UN MONTO DE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGA ES VIGENTES (1.000 SMMV); CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE ESTA CUANTIA DEBERA OBTENER AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA DE DIRECTIVA EN LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO CONTRATISTA, LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SERAN ILIMITADAS. SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN ESTE ARTICULO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGARLA EN EL SUPLENTE. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4) CELEBRAR LIBREMENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SALVO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 43, RELATIVOS A LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 8) RENDIR CUENTAS EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. 9) SOTENER A ARBITRAJE O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS QUE LA SOCIEDAD TENGA CON TERCEROS. 10) NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS. CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 11) VELAR PORQUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN

ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA CUALQUIER IRREGULARIDAD O FALTA GRAVE EN QUE INCURRIEREN. 12) EJECUTAR LA POLITICA LABORAL DE LA EMPRESA 13) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUERTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S.
Fecha expedición: 2019/05/03 - 10:51:18 **** Recibo No. 5000327483 **** Num. Operación. 01-GAJ-MYGG-20190503-0008

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t2KYwf5yvc

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28444 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LARA FUENTES SANDRA PATRICIA	CC 23,912,799	32373-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sicasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación t2KYwf5yvc.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Página 5/5

02 DIC 2020



**Medinsumos
del Llano LTDA.**

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18782003278422 Desd
e 16/05/17 Hasta 16/05/19

Habilita Del No. 11025AI No.13000

12478

NIT: 900247983-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha					
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			31/01/2018					
Dirección	CR 23 12 43								
Departamento:	Casanare	Ciudad:	YOPAL						
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	0	Favor cancelar antes de: 31/01/2018					
PRODUCTO	Ref.	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv		CJA*100 UND	ALFASAFE	L1703L3684S	28/02/2022	4	19	10.115,00	48.152,00
2003V-0002025 - Cum N/A									
TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO - Inv		UNIDAD	ALFASAFE	L20160708	08/07/2021	3	19	6.977,00	24.908,00
2007DM-0000869 - Cum N/A									
GASA ESTERIL TEJIDA 3"X3-(7,5"X7,5) - In		SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC060917	30/09/2022	700	0	453,00	317.100,00
2005V-0003188 - Cum N/A									
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-		BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17KC1	01/11/2019	29	0	2.640,00	76.560,00
R3 - Cum 000029523-04									
EQUIPO DE EXTENSION ANESTESIA - In		UNIDAD	BAXTER	LSE17EF4	30/05/2022	5	0	3.396,00	16.980,00
2015DM-00718-R3 - Cum N/A									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17JG4	01/10/2019	73	0	1.821,00	132.933,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LG8	01/12/2019	80	0	1.821,00	145.680,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LG9	01/12/2019	7	0	1.821,00	12.747,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
EQUIPO DE EXTENSION ANESTESIA - In		UNIDAD	BAXTER	LSE17EF4	30/05/2022	20	0	3.396,00	67.920,00
2015DM-00718-R3 - Cum N/A									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K13	01/11/2019	200	0	1.821,00	364.200,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K13	01/11/2019	178	0	1.821,00	324.138,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K18	01/11/2019	22	0	1.821,00	40.062,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
EQUIPO DE EXTENSION ANESTESIA - In		UNIDAD	BAXTER	LSE17EF4	30/05/2022	20	0	3.396,00	67.920,00
2015DM-00718-R3 - Cum N/A									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv		BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17JG1	31/10/2019	160	0	1.821,00	291.360,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LG9	01/12/2019	160	0	1.821,00	291.360,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-00111		BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB17H14	30/08/2019	17	0	4.702,00	79.934,00
Cum 000029523-06									
DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000		BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB16EB7	30/05/2018	22	0	1.821,00	40.062,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: -----

SUB TOTAL 3.880.826,00

DCTO 0,00

IVA 16% 0,00

IVA 19% 96.657,75

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	3.977.483,75
3.372.101,00				

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA.
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

RECIBI CONFORME
CLINICA MEDICENTER

FICUBO LTDA

SOCIOS 5.225-0

RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO

LICENCIA 1989

MIN COMUNICACIONES

PRUEBA PRUEBA



02 DIC 2020



Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326-

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762003278422 Desd
e 16/05/17 Hasta 16/05/19

Habilita Del No. 11025AI No.13000

12844

NIT: 900247953-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	NIT.	900685235	Fecha				
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			28/03/2018				
Dirección	CR 23 12 43							
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL					
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	0	Favor cancelar antes de: 28/03/2018				
PRODUCTO		Laboratorio	Lote	Venc.				
Ref.	Descripción	Present.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total		
	GASA ESTERIL TEJIDA 3"X3-(7,5*7,5) - In 2005V-0003188 - Cum N/A	SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC081017	31/10/2022	1000 0	453,00	453.000,00
	DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000 - Cum	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18CC3	01/03/2020	40 0	1.821,00	72.840,00
	LACTATO DE RINGER - Inv 2008M-00228 Cum 000032606-03	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18CE0	01/03/2020	40 0	4.826,00	193.040,00
	AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0 R-1 - Cum 000034121-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB17K16	30/11/2019	106 0	1.911,00	206.388,00
	DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000 - Cum	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17ID0	30/09/2019	30 0	1.821,00	54.630,00
	DEXTROSA AL 10% AD - Inv 2008DM-000 - Cum	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB117KD9	01/11/2019	40 0	1.821,00	72.840,00
	LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032606-02	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18AF1	01/01/2020	137 0	1.821,00	249.477,00
	BACTRODERM ESPUMA (INS) - Inv 2008M-010324 - Cum 000032662-04	FCO*60 ML	ECAR	L1711015	30/11/2019	10 0	2.500,00	25.000,00
	VANBIOTIC 500 MG-VANCOMICINA - Inv 2009M-0009932 - Cum 019999738-06	UNIDAD	VITALIS	LM180039	09/02/2020	110 0	6.452,00	709.720,00
	VANBIOTIC 500 MG-VANCOMICINA - Inv 2009M-0009932 - Cum 019999738-06	UNIDAD	VITALIS	LM180004	31/01/2020	10 0	6.452,00	64.520,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones: ----

SUB TOTAL	2.392.815,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	0,00

Vendedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILEC OCHOIENTOS QUINCE. D PESOS MCTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	TOTAL
	2.392.815,00	0,00

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró:	Revisó:	CONTABILIDAD
----------	---------	--------------

RECIBI CONFORME
CLINICA MEDICENTER
FICUBO LTDA
900.685.202-DIC 2020

02/10/2020 Firma y sello





**MedInsumos
del Llano Ltda.**

NIT: 900247953-1

Régimen Común
Distribución
CRA 5 # 15-62
Tel - 3112446068 - 3212360326 -
YOPAL FACTURA DE VENTA No.
Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20
Habilita Del No. 13001 Al No. 15000 Prefijo
13150

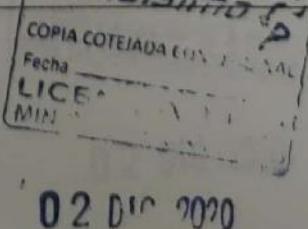
Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha						
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			30/04/2018						
Dirección	CR 23 12 43									
Departamento:	Casanare	Ciudad:	YOPAL							
Teléfono:	-3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 01/05/2018						
PRODUCTO	Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0		BOLSA*500 ML		BAXTER	LSB17K10	30/11/2019	31	0	1.966,00	60.946,00
R-1 - Cum 000034421-04										
AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0		BOLSA*500 ML		BAXTER	LSB18CL1	01/03/2020	9	0	1.966,00	17.694,00
R-1 - Cum 000034421-04										
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05		BOLSA*500 ML		BAXTER	LSB18DF6	01/04/2020	80	0	2.035,00	162.800,00
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0		BOLSA*100 ML		BAXTER	LSB18CJ	01/03/2020	400	0	2.131,00	852.400,00
000029523-03										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0		BOLSA*100 ML		BAXTER	LSB18CJ7	01/03/2020	200	0	2.131,00	426.200,00
000029523-03										
DEXTROSA AL 5% - Inv 2007M000887-R3		BOLSA*500 ML		BAXTER	LSB17GB2	30/07/2019	40	0	1.821,00	72.840,00
000029522-04										
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0		BOLSA*100 ML		BAXTER	LSB18CJ	01/03/2020	2400	0	2.131,00	5.114.400,00
000029523-03										
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032606-02		BOLSA * 500 ML		BAXTER	LSB18CH4	01/03/2020	40	0	1.821,00	72.840,00
BOLSA DE DRENAJE URINARIO ADULTO N/A - Cum N/A		UNIDAD		GOTHAPLAST	L1414526	30/03/2021	10	19	5.312,50	63.219,00
METRONIDAZOL 500 MG AMP/OTROZO 2008M-010787-R1 - Cum 000201950-01		FCO*100 ML		PISA	LV17Y573	03/05/2019	20	0	1.930,00	38.600,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

andedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SEIS MILLONESEC OCHOIENTOS OCHENTA Y UN MILOC NOVEIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	TOTAL	SUB TOTAL
	6.818.720,00	0,00	0,00
RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA, FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.			
Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó:	CONTABILIDAD	RECIBI CONFORME





**Medinsumos
del Llano LTDA.**

Régimen Común
Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des

de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 Al No.15000 Prefijo

13389

NIT: 900247963-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha					
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			31/05/2018					
Dirección	CR 23 12 43								
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL						
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 01/06/2018					
PRODUCTO	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.					
Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2 - In	UNIDAD	ALFASAFE	L828G10	16/08/2022	/	2200	19	186,05	487.079,00
2008DM-0001797 - Cum N/A									
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2 - In	UNIDAD	ALFASAFE	L20170901	01/09/2022	/	600	19	186,00	132.804,00
2008DM-0001797 - Cum N/A									
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	/	35	0	4.702,00	164.570,00
Cum 000029523-06									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DF6	01/04/2020	/	14	0	2.035,00	28.490,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DX4	30/04/2020	/	31	0	2.035,00	63.085,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB17LC6	01/12/2019	/	40	0	2.035,00	81.400,00
M-002282-R3 - Cum 000032606-02									
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100	BOLSA*100 ML	BAXTER	SB18DP2	01/04/2020	/	400	0	2.173,00	869.200,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0									
000029523-03									
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18DP2	30/01/2020	/	150	0	2.172,50	325.875,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0									
000029523-03									
AGUA DESTILADA (NETO) - inv 2008M-0	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18CL1	01/03/2020	/	45	0	1.966,00	88.470,00
R-1 - Cum 000034421-04									
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	/	35	0	4.702,00	164.570,00
Cum 000029523-06									
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18DP2	30/01/2020	/	100	0	2.173,00	217.300,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0									
000029523-03									
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18EC5	01/05/2020	/	400	0	2.173,00	869.200,00
Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0									
000029523-03									
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17KC1	01/11/2019	/	15	0	2.640,00	39.600,00
R3 - Cum 000029523-04									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18DX4	30/04/2020	/	38	0	2.035,00	77.330,00
2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05									
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	/	7	0	2.035,00	14.245,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

Endedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: OCHO MILLONES CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINQUIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

SUB TOTAL 8.810.783,00

DCTO 0,00

IVA 16% 0,00

IVA 19% 173.779,00

Mercancía Excluida:

7.896.163,00

BASE IVA 16%

0,00

TOTAL

8.984.562,00

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró:
MEDINSUMOS DEL
PRUEBA PRUEBA

Revisó:

CONTABILIDAD

CLINICA RECIBI CONFORME
FICUBO L 1000
30/04/2020
RAPIDISIMO
COPIA COTIZADA CON ORIGINA
Fecha 30/04/2020
LICENCIAL 1189
MIN COMUNICACIONES

INTER
RAPIDISIMO
CERTIFICAR
ENTREGA

02 DIC. 2020



**MedInsumos
del Llano Ltda.**

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62 FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

13622

Resolucion Dian No. 18782007694694 Des

de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 AI No.15000 Prefijo

NIT: 900247963-1

Razón Social CLINICA MEDICENTER FIGUBO S.A.S

NIT: 900685235

Fecha

29/06/2018

Sigla Comercial CLINICA MEDICENTER FIGUBO S.A.S

Dirección CR 23 12 43

Departamento: Casanare

Teléfono: - 3112199764 - 6333130

PRODUCTO		Present.	Laboratorio	Cludad: YOPAL Condición: 1	Favor cancelar antes de: 30/06/2018			
Ref.	Descripción				Lote	Venc.	Cant.	Iva %
GUANTE ESTERIL No 7 CON TALCO - In 2015DM-0012707 - Cum N/A	BOLSA*PAR	ALFASAFE	LYY1715603	28/02/2022	200	19	686,00	163.268,00
JERINGA 3 PARTES 50ML 21G X 1" 1/2 - 2008DM-0001797 - Cum	UNIDAD	ALFASAFE	L766J50	10/08/2021	100	19	733,00	87.227,00
JERINGA 3 PARTES 50ML 21G X 1" 1/2 - 2008DM-0001797 - Cum	UNIDAD	ALFASAFE	L766J50	10/08/2021	100	19	733,00	87.227,00
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv 2003V-0002025 - Cum N/A	CJA*100 UND	ALFASAFE	L212052475S	31/01/2023	30	19	10.116,00	361.141,00
GASA ESTERIL TEJIDA 3'X3-(7,5*7,5) - In 2005V-0003188 - Cum N/A	SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC251117	30/11/2022	300	0	453,00	135.900,00
GUANTE ESTERIL No 7 CON TALCO - In 2015DM-0012707 - Cum N/A	BOLSA*PAR	ALFASAFE	LYY1715603	28/02/2022	100	19	686,05	81.840,00
GUANTE ESTERIL No 7 1/2 CON TALCO 2015DM-00212707 - Cum N/A	PTE*PAR	ALFASAFE	LYY1613804	28/02/2022	100	19	921,88	109.704,00
GUANTE ESTERIL No 7 1/2 CON TALCO 2015DM-00212707 - Cum N/A	PTE*PAR	ALFASAFE	LYY1716304	30/09/2022	100	19	921,00	109.599,00
GASA ESTERIL TEJIDA 3'X3-(7,5*7,5) - In 2005V-0003188 - Cum N/A	SOBRE*5 UND	ALFASAFE	LSC251117	30/11/2022	200	0	453,00	90.600,00
CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18FG9	01/06/2020	240	0	2.035,00	488.400,00
AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0 R-1 - Cum 000034421-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18FA3	01/06/2020	45	0	1.966,00	88.470,00
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-00111 Cum 000029523-06	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	20	0	4.702,00	94.040,00
CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-00111 Cum 000029523-06	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18ED9	01/05/2020	15	0	4.702,00	70.530,00
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0 000029523-03	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18EH5	01/05/2020	35	0	2.173,00	76.055,00
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M- R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17KC1	01/11/2019	6	0	2.035,00	12.210,00
CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M- R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17LJ9	01/12/2019	9	0	2.035,00	18.315,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

Endedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

SUB TOTAL	6.982.038,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	276.232,00

Mercancía Excluida: 5.528.185,00 BASE IVA 16% 0,00 TOTAL 7.258.270,00

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE, NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró:
MEDINSUMOS DEL
PRUEBA PRUEBA

Revisó

CLIENTE





**MedInsumos
del Llano Ltda.**

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62 FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian No. 18762007694894 Des

de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 Al No.15000 Prefijo

13622

NIT: 900247953-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha					
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			29/06/2018					
Dirección	CR 23 12 43								
Departamento:	Casanare	Ciudad:	YOPAL						
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 30/06/2018					
PRODUCTO	Ref.	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
Inv 2003M-0002848 - Cum 019938447-01									
Cum 019938447-01									
BROMURO DE IPROTROPIO INH (INS)AS		FCO*200 DOSIS	CHALVER	L8817	30/11/2019	10	0	8.281,00	82.810,00
Inv 2003M-0002848 - Cum 019938447-01									
Cum 019938447-01									
SALBUTAMOL INH (INS) AIRMAX - Inv		FCO*200 DOSIS	CHALVER	L3117	30/09/2019	4	0	4.802,00	19.208,00
2009M-0009874 - Cum 020001675-01									
GUANTE LATEX CON POLVO TALLA S -		CJA*100UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003S	01/01/2023	10	19	10.118,00	120.380,00
2016DM-0014615 - Cum N/A									
GUANTE LATEX CON POLVO TALLA S -		CJA*100UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003S	01/01/2023	40	19	12.813,00	809.899,00
2016DM-0014615 - Cum N/A									
FENTANIL 0.5 MG - Inv 2009 M-13741-R1		UNIDAD	FRESENIUS	L75LD0550	30/04/2020	5	0	2.200,00	11.000,00
Cum 019903409-05									
FENTANIL 0.5 MG - Inv 2009 M-13741-R1		UNIDAD	FRESENIUS	L75LK2179	30/10/2020	60	0	2.200,00	132.000,00
Cum 019903409-05									
CLORURO DE SODIO INY 10 - Inv		AMP*10 ML	FRESENIUS	L75MA0009	12/01/2021	200	0	398,00	79.600,00
2013M-0014058 - Cum N/A									
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A		UNIDAD	GOTHAPLAST	L090870814505	30/05/2021	13	0	2.891,00	37.583,00
				18					
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A		UNIDAD	GOTHAPLAST	L090870814505	30/05/2021	100	0	2.891,00	289.100,00
				18					
MIDAZOLAM 15 MG/3ML (INS) - Inv		UNIDAD	HUMAX	LZ16030	30/12/2018	50	0	1.260,94	63.047,00
2011M-0012835 - Cum 020029924-02									
MIDAZOLAM 15 MG/3ML (INS) - Inv		UNIDAD	HUMAX	LZ16036	30/12/2018	5	0	1.260,94	6.305,00
2011M-0012835 - Cum 020029924-02									
ALGODON TORUNDAS - Inv N/A - Cum N		BOLSA*500 G	MK	L1711004	30/11/2022	3	0	11.250,00	33.750,00
METRONIDAZOL 500 MG AMP/OTROZO		FCO*100 ML	PISA	LV17J635	30/06/2019	50	0	1.930,00	96.500,00
2008M-010787-R1 - Cum 000201950-01									
FLUCONAZOL 200 MG - Inv 2011M-00118		AMP*100 ML	PROCLIN PHARMA	L2F71119	30/05/2019	20	0	5.198,00	103.920,00
Cum 020027569-01									
FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP -		UNIDAD	VITALIS	LA160928	30/11/2018	15	0	3.239,06	48.588,00
2009M-0009180 - Cum 01990568-06									
VANBIOTIC 500 MG-VANCOMICINA - Inv		UNIDAD	VITALIS	LM180039	09/02/2020	20	0	6.452,00	129.040,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

Vendedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SIETE MILLONESDOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILDOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

SUB TOTAL	6.982.038,00
DCTO	0,00
IVA 16%	0,00
IVA 19%	276.232,00

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	TOTAL	7.258.270,00
5.628.185,00	0,00		

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró:
MEDINSUMOS DEL
PRUEBA PRUEBA

Revisó: *[Signature]*

CLIENTE

RECIBI CONFORME

[Signature]
INTER
RAPIDISIMO S.P.
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha:

LICENCIA 11189
MIN COMUNICACIONES



02 DIC. 2020



**Medinsumos
del Llano Ltda.**

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62

Tel - 3112446068 - 3212360326

YOPAL

FACTURA DE VENTA No.

13622

Resolucion Dian No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 Al No. 15000 Prefixo

NIT: 900247953-1

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	NIT.	900685235	Fecha
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			29/06/2018
Dirección	CR 23 12 43			
Departamento:	Casanare	Cludad:	YOPAL	
Teléfono:	- 3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 30/06/2018

PRODUCTO		Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
Ref.	Descripción								
	CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	45	0	2.035,00	91.575,00
	DEXTROSA AL 5% - Inv 2007M000887-R3 000029522-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18EE5	01/05/2020	2	0	1.821,00	3.642,00
	LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032606-02	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18ES3	01/05/2020	40	0	2.035,00	81.400,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB18EH6	01/05/2020	2	0	2.640,00	5.280,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB18ER9	30/05/2020	13	0	2.640,00	34.320,00
	LACTATO DE RINGER (NETO) - Inv 2008 M-002282-R3 - Cum 000032606-02	BOLSA * 500 ML	BAXTER	LSB18ES3	01/05/2020	160	0	2.035,00	325.600,00
	CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-001111 Cum 000029523-06	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	35	0	4.702,00	164.570,00
	CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0 000029523-03	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18DP2	30/01/2020	150	0	2.173,00	325.950,00
	CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100 Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0 000029523-03	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18EH5	01/05/2020	500	0	2.173,00	1.086.500,00
	DEXTROSA AL 5% - Inv 2007M000887-R3 000029522-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18EE5	01/05/2020	2	0	1.821,00	3.642,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	160	0	2.035,00	325.600,00
	AGUA DESTILADA (NETO) - Inv 2008M-0 R-1 - Cum 000034421-04	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18CL1	01/03/2020	19	0	1.966,00	37.354,00
	CLORURO DE SODIO - Inv 2008 M-00111 Cum 000029523-06	BOLSA*1000 ML	BAXTER	LSB18EA1	01/05/2020	35	0	4.702,00	164.570,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% - Inv 2008 M-R3 - Cum 000029523-04	BOLSA*250 ML	BAXTER	LSB17LJ9	01/12/2019	15	0	2.640,00	39.600,00
	CLORURO DE SODIO 0.9% (NETO) - Inv 2008M-001117 R3 - Cum 000029523-05	BOLSA*500 ML	BAXTER	LSB18ED5	01/05/2020	160	0	2.035,00	325.600,00
	BROMURO DE IPRATROPIO INH (INS)AS	FCO*200 DOSIS	CHALVER	L8817	30/11/2019	2	0	7.437,50	14.875,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

SUB TOTAL 6.982.038,00

DCTO 0,00

IVA 16% 0,00

IVA 19% 276.232,00

Añedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: SIETE MILLONESDOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILDOSCIENTOS SETENTA PESOS MCE.

Mercancía Excluida: 5.528.185,00	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL 7.258.270,00
----------------------------------	--------------	------	--------------------

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE, NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró: MEDINSUMOS DEL	Revisó:	CLIENTE	Firma y sello
----------------------------	---------	---------	---------------

PRUEBA PRUEBA

MIER RAPIDISIMO CERTIFICAR ENTREGA 02 DIC. 2020



MedInsumos del Llano LTDA.

NIT: 900247953-1

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62

Tel - 3112446088 - 3212360326

YOPAL

FACTURA DE VENTA No.

13622

Resolucion Dian N°. 19762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20
Habilita Del No. 13001 Al No. 15000 Prefijo

Razón Social	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S	Nit.	900685235	Fecha					
Sigla Comercial	CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S			29/06/2018					
Dirección	CR 23 12 43								
Departamento:	Casanare	Ciudad:	YOPAL						
Teléfono:	-3112199764 - 6333130	Condición:	1	Favor cancelar antes de: 30/06/2018					
PRODUCTO	Ref.	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
2009M-0009932 - Cum 019999738-06									
HIOSCINA B/BROMURO INY 20 MG INS -		CAJA*10 AMP	VITALIS	LA170320	31/05/2020	3	0	12.282,00	36.846,00
2009M-011494-R1 - Cum 000225064-07									
000225064-07									
OMEPRAZOL INY 40 MG - Inv		AMP*1 VIAL	VITALIS	LP180175	16/04/2021	45	0	3.684,00	165.780,00
2011M-0000504-R1 - Cum 019922566-01									
FUROSEMIDA INY 20 MG- (INS) - Inv		CJA*10 AMP	VITALIS	LA170818	30/11/2019	4	0	3.828,00	15.312,00
2010M-0010753 - Cum 020011388-06									
HIERRO SACAROSA 100MG/5ML - Inv		UNIDAD	VITALIS	LA18016	11/02/2021	8	0	9.150,00	73.200,00
2012M-0013779 - Cum 020043426-02									

IMPORTANTE
 CUALQUIER RECLAMO POR FALTANTE
 MAL DESPACHO O MERCANCIA AVERIADA
 SOLO SE ACEPTARA DENTRO DE LAS 72
 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCION

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCANCIA

Observaciones: _____

SUB TOTAL 6.982.038,00

DCTO 0,00

IVA 16% 0,00

IVA 19% 276.232,00

Mercancía Excluida:

BASE IVA 16%

5.528.186,00

0,00

TOTAL

7.258.270,00

RECIBO DE CAJA SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
 FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
 ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
 COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
 DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
 MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO.

Elaboró:
MEDINSUMOS DEL

Revisó:

CLIENTE

RECEBI CONFORME

INTER RAPIDISIMO S.A.

COPIA COPIADA CON DNI

Firma y sello

LICENCIA MIN CO

INTER RAPIDISIMO S.A.

CERTIFICAR ENTREGA

02 DIC. 2020



**Medinsumos
del Llano LTDA.**

NIT: 900247953-1

Razón Social: CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S

Sigla Comercial: CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S

Dirección: CR 23 12 43

Departamento: Casanare

Teléfono: -3112199764 - 6333130

Régimen Común

Distribución

CRA 5 # 15-62

FACTURA DE VENTA No.

Tel - 3112446068 - 3212360326 -

YOPAL

Resolucion Dian: No. 18762007694694 Des
de 09/04/18 Hasta 09/04/20

Habilita Del No. 13001 Al No. 15000 Prefijo

13837

PRODUCTO		Ref.	Descripción	Present.	Laboratorio	Lote	Venc.	Cant.	Iva %	Pr. Bruto	Total
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2 - In			2008DM-0001797 - Cum N/A	UNIDAD	ALFASAFE	L20171210	10/12/2022	1200	19	186,00	255.608,00
JERINGA 3 PARTES 10-ML 21G*1 1/2 - In			2008DM-0001797 - Cum N/A	UNIDAD	ALFASAFE	L20171210	10/12/2022	500	19	187,00	111.265,00
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv			2003V-0002025 - Cum N/A	CJA*100 UND	ALFASAFE	L212045083S	30/09/2022	1	19	10.116,00	12.038,00
GUANTE LATEX EXAMEN TALLA S - Inv			2003V-0002025 - Cum N/A	CJA*100 UND	ALFASAFE	L214056002S	27/02/2023	27	19	10.116,00	325.027,00
CLORURO DE SODIO AL 9% BOLSA *100			Inv 2008M-001117-R3 - Cum 000029523-0	BOLSA*100 ML	BAXTER	LSB18FD7	01/06/2020	1000	0	2.173,00	2.173.000,00
000029523-03											
GUANTE LATEX CON POLVO TALLA M -			2016DM-0014615 - Cum N/A	CJA*100 UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003M	01/01/2023	20	19	9.535,00	226.933,00
2016DM-0014615 - Cum N/A											
GUANTE LATEX CON POLVO TALLA S -			2016DM-0014615 - Cum N/A	CJA*100UNID	DESCARPACK	LCLTCAA003S	01/01/2023	12	19	9.535,00	136.160,00
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A				UNIDAD	GOTHAPLAST	L1710618	30/06/2021	25	0	2.891,00	72.275,00
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A				UNIDAD	GOTHAPLAST	L1710618	30/06/2021	100	0	2.891,00	289.100,00
BURETRA DE 150 ML - Inv N/A - Cum N/A				UNIDAD	GOTHAPLAST	L1710618	30/06/2021	100	0	2.891,00	289.100,00
ACIDO VALPROICO CAPS 250 MG (FER			(INS) - Inv 2010 M-015043 -R1 - Cum	CJA*300 CAP	NOVAMED	L1801000370	28/02/2021	1	0	45.938,00	45.938,00
020016549-58											
DIPIRONA INY 1G /2 ML (INS) - Inv			2012M-0000529-R1 - Cum 019922562-14	CJA*10 AMP	VITALIS	LA180095	28/02/2021	5	0	4.500,00	22.500,00
DIPIRONA INY 1G /2 ML (INS) - Inv			2012M-0000529-R1 - Cum 019922562-14	CJA*10 AMP	VITALIS	LA180095	28/02/2021	10	0	4.500,00	45.000,00

Nota: SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS DURANTE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA MERCA

Observaciones:

Endedor: MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA
Son: CUATRO MILLONES TRECE MILOC NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE.

Mercancía Excluida:	BASE IVA 16%	0,00	TOTAL	4.013.944,00
---------------------	--------------	------	-------	--------------

RECIBO DE CAJA. SOLO ACEPTAMOS RECLAMOS HASTA TRES DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA.
FAVOR GIRAR CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. EXIJA RECIBO DE CAJA
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL COD
COMERCIO Y CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL VIGENTE. NOS RESERVAMOS LA PROPIEDAD
DE LA MERCANCIA MIENTRAS NO SEA CANCELADA TOTALMENTE. EL NO PAGO DE ESTA FACTURA AUTORIZA A
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA. A LLEVAR LA INFORMACION A LAS CENTRALITAS DE RIESGO.

Elaboró:
MEDINSUMOS DEL

Revisó:

CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME
INTERA RÁPIDISIMO P
COPIA COTIZADA CON ORIGINAL
Eduardo Gómez
LICENCIA MIN COMUNICACIONES
31 Julio 2018

31 Julio 2018
INTERA RÁPIDISIMO P
CERTIFIC
ENTRE
02 v... 2018

MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA

900247953-1

Saldo por cliente

Pag. 1 de 1

Nombre CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S
 Nit. 900685235
 Direccion CR 23 12 43

Ciudad YOPAL
 Telefono Tel - 3112199764 - 63

Documento	Expedida	Fecha venc.	Valor facturado	Abono	Saldo
12478	31/01/2018	31/01/2018	3.977.483,75	3.932.854,00	44.629,75
12844	28/03/2018	28/03/2018	2.392.815,00	0,00	2.392.815,00
13150	30/04/2018	01/05/2018	6.881.939,00	0,00	6.881.939,00
13389	31/05/2018	01/06/2018	8.984.562,00	0,00	8.984.562,00
13622	29/06/2018	30/06/2018	7.258.270,00	0,00	7.258.270,00
13837	31/07/2018	01/08/2018	4.013.944,00	0,00	4.013.944,00
Totales			33.509.013,75	3.932.854,00	29.576.159,75

Por favor de la siguiente cuenta

Por medio de la presente se comunica que el estudio de acuerdo con la documentación correspondiente a su cliente, se han detectado los siguientes pagos:

- 12478, 12844, 13150, 13389, 13622, 13837

Por lo anterior me pongo a su disposición para efectuar el pago de los mismos en su oficina hasta el día 10 de octubre de 2018, para que pueda registrarlos en su sistema y establecer una fecha de pago en caso de no cumplir con el pago dentro de ese plazo se informa al respectivo cliente.

Por favor contáctame a los teléfonos fijos No 3112199764, celulares 3112199764 o 3112199765 con gusto responder sus consultas.





**Medinsumos
del Llano LTDA.**

El Yopal, 13 de Septiembre del 2018

Señores
CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S
NIT 900 685 235
Ciudad.

Cordial Saludo.

Ref.: Estado Cartera.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que una vez realizado el estudio de cartera se pudo establecer que a la fecha usted maneja una deuda correspondiente a un valor de \$29.576.159,75 (sin incluir intereses por mora) con un periodo moratorio superior a los 240 días, correspondiente a las facturas 12478,12844,13150,13389,13622,13837.

Por lo anterior me permito informarle que se ha determinado otorgar como plazo límite hasta el día 15 de octubre de 2018, para que usted se acerque a nuestras oficinas y establezca una forma de pago; en caso de no obtener respuesta alguna se iniciará el respectivo cobro jurídico.

Puede contactarnos a las líneas celulares No 3112446068, 3212360326 o al correo medinsumosdellano@hotmail.com con gusto recibiremos sus inquietudes.

Cordialmente,

Elizabeth Cardenas Contreras
Gérante
Contacto: 321 236 40 86
MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA



WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL – REPARTO-
E. S. D.

MEDIDAS CAUTELARES:

En mi condición de apoderado judicial de la demandante MEDINSUMOS DEL LLANO LTDA dentro del proceso ejecutivo seguido contra la CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., respetuosamente me permite solicitar a su Señoría se decrete la siguiente medida cautelar sobre el bien de propiedad y/o posesión de la ejecutada, con el propósito de asegurar las resultas del proceso. Desde ahora me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de la demandada.

1. El embargo, retención y secuestro de los dineros que aparezcan en las siguientes entidades bancarias a Nivel Nacional: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE OCCIDENTE a nombre de la demandada CLINICA MEDICENTER FICUBO S.A.S., identificada con Nit. No. 900.685.235-8, en cuentas de ahorro y/o corrientes, certificados de depósito a término o cualquier otro título a nombre de la demandada, hasta concurrencia del monto que su Señoría determine como límite al embargo que garantice el pago total de la obligación, sus correspondientes intereses de plazo y moratorios y las costas procesales.

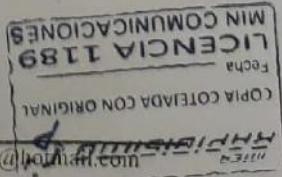
Sírvase Señor Juez librar atentos oficios a las entidades bancarias a fin de que se tome nota de las medidas peticionadas y decretadas, indicando en el oficio el número de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado.

Fundo mi solicitud en lo preceptuado en los artículos 466, 599 y s.s del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM ORLANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE
C. C. No. 74.184.211 Sogamoso.
T. P. No. 134.609 del C.S. de la J.





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700046080104	Fecha y Hora de Admisión 02/12/2020 12:14:29
Ciudad de Origen YOPAL/CASA/COL	Ciudad de Destino YOPAL/CASA/COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 4820 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CR 21 8 53	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL	Identificación 3114570291
Dirección CARRERA 19 # 8 - 27 OFICINA 202	Teléfono 3114570291

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ // GERENTE	Identificación
Dirección CARRERA 23 # 12 - 43 CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS	Teléfono 3115555555

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/12/2020

PRUEBA DE ENTREGA	
INTER RAPIDISIMO	
YOPAL/CASA/COL	
NUMERO DE GUIA	
700046080104	
PARA: NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ // GERENTE	
CLINICA MEDICENTER FICUBO SAS	
RECIBIDO POR: NAYDUTH ESTHER GIL JIMENEZ // GERENTE	
NOTIFICACIONES: 03/12/2020 12:14:29	
X 03 DIC 2020	
NO IMPRESO AL ACERCA LA FUNCION DE SEÑAL DE LA FIRMA	
RECIBIDO:	
X	
GESTOR DE ENTREGA	
ESTADO DE COLOMBIA	
NO. GUÍA	
No. GESTOR	
CARGO	
AUXILIAR OPERATIVO	
FECHA DE CERTIFICACIÓN	
04/12/2020 7:17:38	
CÓDIGO PIN DE CERTIFICACIÓN	
298e0d46-7ea6-452c-8f18-bc12ecdc80b8	
\$ 0	
VALOR TOTAL	
\$ 2.500.00	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ MILA CORONADO MENDOZA	Fecha de Certificación 04/12/2020 7:17:38
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendedocuments@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 660 6000 Cel: 323 2554465

GLI-LIN-R-20

Doctor

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

E.S.D. Referencia: Proceso No. 2019-303

Demandante: IFC

Demandado: JOSE PASTOR MUÑOZ CAMELO

MAIRA R. GODOY CASTAÑEDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa, actuando en calidad de apoderada del demandante Instituto Financiero de Casanare, como medida de garantía y efectividad del artículo 7 del Código General del Proceso, solicito señor Juez revocar su decisión calendada 23 de septiembre del 2021, decisión mediante la cual se dispone tener por notificado a los demandados conforme a las actuaciones desplegadas por esta apoderada, pero extrañamente les concede un término no previsto en la ley para dar respuesta a la demanda ejecutiva, fundado en que el proceso se encontraba al Despacho durante el tiempo en que se cumplió el trámite de notificación. Al respecto señor Juez con respeto me permito manifestar que esta apoderada envío la notificación por aviso a los demandados en estricto cumplimiento a las previsiones del Artículo 292 del Código General del Proceso.

“Artículo 292. Notificación por aviso “ Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admsorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se trate de auto admsorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior (..)”

Así las cosas estima esta apoderada que tomando en consideración Señor Juez que la notificación se efectúo tal como su Despacho lo reconoce en el auto impugnado, esto es el demandado se entiende por notificado el día 10 de noviembre, no es de recibo otorgar un término diferente al previsto en la ley para el traslado de la demanda o contestación, pues es la misma ley la que dispone que el trámite de notificación por aviso se acompañe de la copia del auto admsorio (que puede ser objeto de recurso ART. 292 CGP) y de la demanda propuesta, como pudo verificarse por su Despacho y en consecuencia lo pertinente es dar aplicación al artículo 442 del CGP, que establece:

ARTÍCULO 442.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

Frente a las excepciones previas la misma norma determina que se interponen a través del recurso de reposición que debe interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

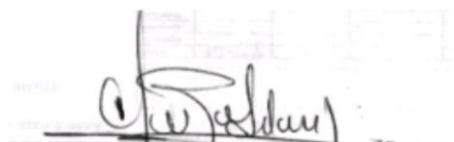
Pues si bien el proceso se encontraba al Despacho por expresa disposición legal el demandado cuenta con la información y documentación necesaria para ejercer su derecho de contestar la demanda y por tanto no es posible abrir una nueva oportunidad procesal en su favor, que es lo que se hace con la decisión adoptada por ese Despacho y es que es de tal solidez lo que aquí planteo que es acorde con el formato de notificación por aviso con que cuenta ese Despacho y se puede descargar de su sitio web, en el que claramente se lee:

"Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso y si se trata de la notificación del auto admsirio de demanda o mandamiento de pago, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica."

Luego si la notificación se entiende surtida al día siguiente de la fecha de entrega del aviso, el auto admsirio y la copia de la demanda, que esta apoderada acreditó haber remitido a la demandada, lógico es que desde tal momento empiezan a correr los términos de 10 días del artículo 442 para dar contestación a la demanda ejecutiva.

Por lo hasta aquí expuesto respetuosamente solicito revocar el auto impugnado en el punto de inconformidad y en su lugar tener por NO contestada la demanda y ordenar seguir adelante la ejecución.

Cordialmente,



MAIRA REGINA GODOY CASTAÑEDA
CC No 52.097.793 de Bogota
T.P. No. 85.732 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

E.

S.

D.

PROCESO: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA ÑUSTEZ ALMANZA**
DEMANDADO: **YUDY SEGUA**
RADICADO: **2021-233**

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

NÉSTOR ARTURO ORENO BECERRA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto proferido por su despacho el día 23 de septiembre de 2021 y notificado en estados el 24 de septiembre del presente año.

Recurso que sustento mediante las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 23 de septiembre de 2021 su despacho profirió auto que libra mandamiento de pago en contra de YUDY SEGUA.
2. Al examinar dicho auto, se evidencia que hay un yerro en el valor de la obligación base de demanda, se libra mandamiento de pago por valor de \$1.400.000 pero el título valor base de ejecución está por valor de \$1.074.000.
3. Tambien se observan yerros en las fechas de los intereses tanto corrientes como moratorios.

PETICIÓN

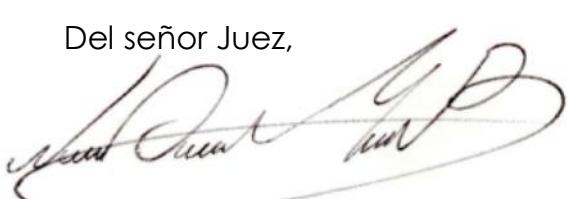
1. Con el debido respeto solicito se corrija el auto proferido por su despacho el día 23 de septiembre y notificado en estados el 24 de septiembre de 2021, en lo referente al valor de la obligación base de ejecución y las fechas de los intereses tanto corrientes como moratorios.
2. Los valore y fechas que se deben corregir son los que relaciono a continuación:

Calle 26 # 5 a - 45 Yopal Casanare
Cel. 311-2634913, email: morenolaws@hotmail.com



- El valor de la obligación es: **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (1.074.000)**, conforme lo relacionado en el título valor letra de cambio base de ejecución.
- Fecha de los intereses corrientes: desde el 28 de febrero de 2019 y hasta que se venció el plazo máximo para cancelar la obligación contenida en el título valor Letra de cambio, esto es el día 28 de febrero de 2020.
- Fecha de los intereses moratorios: desde el día 01 de marzo de 2020, según el título valor-letra de cambio suscrito y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Del señor Juez,


NÉSTOR ARTURO MORENO BECERRA
C.C N° 17.357.658 de San Martín Meta
T.P N° 332.994 del C. S de la Judicatura



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL-CASANARE

REF: PROCESO EJECUTIVO No. **2021-260**

DTE: FREDY ALEXANDER BECERRA CELY

DDOS: ALVARO FUENTES

JULIANA ANDREA MORENO CÁRDENAS, mayor de edad e identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma; obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia; dentro del respectivo término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la providencia de fecha 16 de septiembre del 2021, publicada mediante estado No. 64 del 17 de septiembre del 2021, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto de fecha 16 de septiembre del 2021, el despacho rechaza la demanda presentada en base a la factura electrónica, por considerar que no cumple los requisitos mínimos establecidos en el art. 621 de Código de Comercio y los demás lineamientos establecidos para la factura electrónica.

SEGUNDO: La providencia objeto de recurso, tiene una apreciación errónea e inadecuada y una falta de observancia del contenido de la factura electrónica y por ende grave su decisión afectando los derechos de mi representando.

SUSTENTACION

Teniendo en cuenta los hechos narrados, el auto recurrido interpreta parcialmente el art. 621 del Código de Comercio el cual no consta de dos numerales sino también de unos incisos para lo cual transcribo textualmente el contenido:

Artículo 621. Requisitos para los títulos valores

"Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto. (Resaltado fuera del texto).

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega." (comillas fuera de texto).



Teniendo presente el contenido del inciso uno del numeral 2, de la norma ya mencionada, claramente establece que la firma no es solo aquella que se acostumbra dejar en un documento, si no que esta, también podrá, como lo establece el artículo, ser remplazada por un signo o código, en este caso en particular la factura consta de un logo con sus nombres completos, entendiéndose de esta manera que es el medio de firma impuesta bajo su responsabilidad por parte de mi representado, por ende no puede ser objeto de discusión del despacho ya que es una facultad propia asignada por la norma.

Adicionalmente el Despacho tampoco tuvo presente que la norma también indica que podrá sustituirse la firma con una contraseña, la factura electrónica cuenta con una imagen antes de indicarse factura electrónica, dando cumplimiento también a lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

Frente a lo señalado en el art. 774 del Código de Comercio, también el despacho hace una apreciación diferente de la norma, al indicar “sin embargo, ante la mención expresa en la factura, se entiende que debe ser pagada dentro de los 30 días siguiente” (comillas fuera del texto). Lo cual no es así, el numeral 1 del artículo citado específicamente señala:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión. (resaltado fuera del texto).

Para dar aplicación a citando numeral la factura debe carecer de fecha de vencimiento lo cual no sucede en este caso, porque claramente la factura indica vencimiento 08 de julio del 2021. Por lo tanto, el Juzgado no puede cambiar la fecha de vencimiento.

Ahora no se entiende porque el Despacho hace una transcripción de la norma, sin especificar puntualmente de lo que considera que carece el título valor, la factura electrónica cumple con todo lo citado en el art. 774 del Código de Comercio, claro está que el numeral 2, debe dar aplicación al procedimiento de entrega de factura electrónica la cual se emite y se entrega vía electrónica como lo dispuso la autoridad competente DIAN, lo cual se indicó en la demanda la factura electrónica fue enviada por el programa Siigo y para lo cual se anexo soporte de lectura de la factura electrónica el 8 de julio del 2021, enviada y reciba en el correo electrónico informado por el deudor a la DIAN, allegándose también copia del RUT.

En cuanto a lo dispuesto en el decreto 1625 del 2016, art. 1.6.1.4.1.3, transrito por el despacho, no se encuentra dicha numeración.

Lo cierto es que la factura electrónica cuenta con la firma que estableció mi representado mediante un signo, y adicionalmente a ello la imagen que el despacho no tuvo en cuenta es un código QR que da certeza de la autenticidad de la factura electrónica y su firma, previamente verificada y



JULIANA ANDREA MORENO CARDENAS
ABOGADA ESPECIALIZADA
EN INSTITUCIONES JURIDICO PROCESALES
PROMOVEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

aceptada por la DIAN, en cumplimiento a todos los requisitos que esta entidad exige para su expedición.

En tal sentido si el despacho quería comprobar la autenticidad de la factura que la entidad competente ya había autorizado su expedición, debió scanear el código QR impuesto en la factura la cual envía a la página directa de la DIAN.

En tal sentido este despacho erro en su apreciación, y omitió la legalización de la factura electrónica autorizada por la entidad competente DIAN, y entro a realizar una función de Juez y parte, siendo que los requisitos formales del título valor solo pueden ser refutados por la contraparte, desconociendo lo establecido en el art. 422 y art. 430 inciso 2.

Así como también le desconoció a mi representado y la suscrita el principio de buena fe que está inmerso en cada una de las actuaciones presentadas, por lo tanto, debió admitir la demanda y librar mandamiento de pago ya que la factura aportada es prueba en contra del deudor es clara, empresa y exigible.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita muy respetuosamente dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 16 de septiembre del 2021, y en su lugar proceder a librar mandamiento de pago por ser la factura electrónica un documento claro, expreso y exigible y prueba en contra del deudor.

Cordialmente,

JULIANA ANDREA MORENO CÁRDENAS
CC. 33.480.370 de Yopal.
T. P. No. 226.847 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

E.

S.

D.

Ref. Recurso de Reposición.
Proceso Ejecutivo Singular No. 85001 4003002 2018 0205 00
De **MAGDA J. MONTERO C.**
Contra **HUMBERTO BARRERA G.** y otro.

WILLIAM F. CAMARGO MANTILLA, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas, actuando como apoderado judicial de la ejecutante, por medio del presente escrito, me permite interponer ante su Despacho **recurso de reposición** contra los numerales **2 al 5** de la parte dispositiva del auto fechado el **23** de septiembre de la corriente anualidad por medio del cual erráticamente tuvo al ejecutado **HUMBERTO BARRERA G.** notificado por conducta concluyente, dejando de aplicar los efectos procesales derivados del sistema de notificación por aviso surtido con anterioridad, otorgándole injustificadamente otra oportunidad procedural para que conteste la demanda, a la cual ya se refirió en detalle con su escrito signado el **14** de julio de **2.020**.

S U S T E N T A C I Ó N

1o. Dando inicio a los trámites de notificación de los deudores, con domicilio en zona rural, con auto fechado el pasado **9** de octubre de **2.019** la titular del Despacho auxilió la diligencia, comisionando en funcionario del juzgado la realización de los trámites previstos en los artículos **291 y 292** del Código procesal vigente. Para tal fin, el **18** de octubre misma anualidad, trasladé al funcionario hasta los dos predios rurales en donde entregó las comunicaciones de que trata el artículo **291**. Luego, para todos los efectos procesales sin dificultad se ha de entender que se agotó el presupuesto exigido por el artículo citado.

En mérito del término preclusivo y persuasivo señalado con la comunicación, el deudor **JORGE I. BARRERA** compareció ante el juzgado y recibió notificación personal del mandamiento ejecutivo. El otro demandado omitió el llamamiento.

2o. Para continuar con el trámite complementario previsto en el artículo **292** del Código citado respecto del renuento **HUMBERTO BARRERA G.**, el **2** de febrero de **2.020** presenté nueva solicitud al juzgado para realizar con el mismo funcionario la notificación por aviso. Nunca obtuve respuesta, y entraron en pandemia, la cual hasta los días presentes, por razones ampliamente conocidas impidió su realización.

3o. Con la apertura gradual y reingreso a las actividades, el día **23 de julio de 2.020**, con asidero en lo mandado por el artículo **292** del Código General del Proceso, y artículo **8** del Decreto **806** de **2.020** remiti al domicilio físico el deudor a través de la empresa CERTIPOSTAL los siguientes documentos: -Notificación por aviso fechada el **22 de julio de 2.020**, -Ocho folios contenedores de la demanda ejecutiva incluido el poder, -Seis folios correspondientes a los anexos, y -Dos folios del mandamiento de pago. Como podrá observar, excedí garantistamente el envío de varios folios, superando las exigencias de que trata el artículo **292** del Código General del Proceso, en cuanto, sólo ordena el envío del Aviso, adosado al Auto ejecutivo que se pretende notificar.

En todo caso, el aviso y las piezas procesales referidas, fueron entregadas a su destinatario **HUMBERTO BARRERA G.** el día **23 de julio de 2.020** tal y como lo acreditan suficientemente la firma que directamente con su puño y letra impuso el destinatario en la Guía de entrega No. **00304225**, y, la certificación que expidió la

empresa transportadora CERTIPOSTAL, que textualmente reza: "Certifica: Que el envío amparado con la guía 00304225 origen YOPAL destino MORICHAL con fecha 22 de julio de 2020 a nombre HUMBERTO BARRERA G. con dirección FINCA EL LIMONCILLO KILOMETRO 14 VIA YOPAL A MORICHAL fue **recibido por HUMBERTO BARRERA** identificado con C.C. 4.143.072 el día 23 de julio de 2.020".

Resta advertir, que todos los documentos y constancias enunciados fueron remitidos oportunamente al correo electrónico del Juzgado, siendo recibidos el **4** de agosto de **2.020**, esto es, con una antelación superior a un (1) año, con relación a la fecha que tiene inserta el auto atacado -**23** de septiembre de **2.021**.

Considero, que lo dicho, es suficiente, para acreditar la operancia **autónoma** y **principal** del sistema de notificación por aviso, comenzando a contar los términos de traslado al finalizar el día siguiente, esto es, a partir del **24** de julio de **2.020**.

La notificación por Aviso, como quedó expuesta, fue anterior a la fecha en que contestó la demanda el ejecutado **HUMBERTO BARRERA G.** con escrito fechado el **24** de julio de **2.020** radicado el mismo día en el juzgado, denotando sin lugar a equívocos, que su pronunciamiento fue consecuencia directa de la notificación surtida, nótense que éste fue el querer del ejecutado, cuando en el primer párrafo de su escrito anotó: "...obrando como demandando domiciliado en el corregimiento de Morichal, por medio de la presente me permito dar respuesta al PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA...". Lo que hace por contera, inentendible la posición demeritadora del Despacho al desconocerle su efecto procesal **principal**, y, como inoperante la nueva oportunidad de traslado que le brinda al declarar la operancia de otro sistema de notificación **subsidiario** como lo es la conducta concluyente, violatoria por demás del derecho fundamental con que cuenta mi representada a tener un Debido Proceso.

P E T I C I Ó N

Respetuosamente, solicito al señor Juez, disponer la **revocatoria** total de los numerales **2** al **5** de la parte dispositiva del auto recurrido, y en su lugar, de manera similar como lo hizo para el otro ejecutado, me refiero al señor **JORGE I. BARRERA**, tenerlo notificado, pero por Aviso, advirtiendo que dentro del término de traslado contestó la demanda, pero no propuso excepciones.

Atentamente,



WILLIAM F. CAMARGO MANTILLA.
C.C. No. 80'408.519
T. P. No. 76.393 del C. S. de la Judicatura.